INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS		Nº 94/2016
FECHA	26/12/16	
INSTITUCIÓN	COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL)	
AUTORIDAD FIRMANTE	Ing. Mirian Teresita Palacios.	
Expediente Nº	12.336/16, 12.687/16, 13.084/16.	
CONTRATO Nº	49/2015.	
FECHA CONTRATO	02/12/2015.	
PROCEDIMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2015.	
OBJETO	"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA – Segundo llamado".	
EMPRESA	SST SECURITY SERVICE TECNOLOGY S.A.	
REPRESENTANTE LEGAL	Sr. Gustavo Ramón Céspedes Duarte.	
R.U.C.	80012342-5.	
MONTO CONTRATADO	Gs. 1.226.831.172 (Contrato); Gs. 51.117.960 (Ampliación de contrato).	
ID LLAMADO Nº	285.929/15.	
C.C. N°	LP-23010-15-115781; AC-23010-16-24336	

ORIGEN	DJ	DNC	AP	OF	SE	O
	X					

* **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **AP**: Artículos Periodísticos, **OF:** De oficio, **SE:** Solicitud externa, **O**: Otras que serán detalladas en el punto 1. **Antecedentes.**

1. ANTECEDENTES

1.1. En virtud de las facultades establecidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) en la Ley N° 3.439/07, modificatoria de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, artículo 3 inciso c) de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los organismos, las entidades y las municipalidades sujetos al sistema de contrataciones del sector

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

público[1], la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha decidido efectuar una **Verificación** de la Ejecución del Contrato suscrito entre la **COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL)** y la firma **SST SECURITY SERVICE TECNOLOGY S.A.** para la **"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA – Segundo llamado"**, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 03/2015, ID N° 285929/15.

1.2. La verificación se inició a partir de una **Solicitud Interna**:

Por Memorándum DJ N° 1547/16 de fecha 28/10/16 del Dpto. de Sumario de la Dirección Jurídica de la DNCP, que manifiesta en los siguientes términos: *"...Me dirijo a Usted a fin de remitirle copia de la investigación previa a un sumario administrativo a la firma SST SECURITY SERVICE TECNOLOGY S.A. en el marco del llamado con ID N° 285929 convocada por la CONATEL; a los efectos de iniciar los trámites en el ámbito de su competencia..."*.

1.3. Como inicio de las tareas de verificación de la ejecución del contrato a analizar, se ha procedido a solicitar a la **COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL)** por **Nota DNCP/DVC N° 616/2.016** de fecha 31/10/16, cuya recepción se dio el 01/11/16, en la misma se expresó que debía de ser remitida en el plazo de 5 (cinco) días hábiles las siguientes documentaciones :

- Informe documentado de la Auditoria Interna Institucional, referente al estado del cumplimiento de las obligaciones contractuales de las empresas (si hubiere).
- Adenda(s) contractual(es) que hubieren.
- Copia de la habilitación para el ejercicio de la actividad de vigilancia privada.
- Ubicación del local de la base de operaciones y de las sucursales que se establecen en el contrato (dirección, número, ciudad, etc.).
- Ubicación del depósito de armamentos, municiones y chalecos antibalas.
- Ubicación del campo de tiro, indicando si es propio o alquilado (dirección, numero, ciudad).
- Lista de vehículos asignados al contrato (tipo, marca, año, chapa numero) y copias de las cedulas verdes correspondientes.

[1] Art. 10. Ley N° 3439/07. "***De las funciones de la Dirección de Verificaciones de Contratos***", establece como una de las funciones de esta dependencia "*...c) realizar verificaciones puntuales del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los proveedores y/o contratistas del Estado, en cualquier etapa de la ejecución de los contratos...*".

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

- Lista de motocicletas asignados al contrato (tipo, marca, año, chapa numero) y copias de las cedulas verdes correspondientes.
- Permiso para utilización del sistema de comunicación.
- Nomina completa de los personales (guardias) asignados al contrato (nombre completo, numero de cedula de identidad, edad) y copias de los certificados de Formación de Guardia Privado de cada uno de ellos.
- Nomina completa de los personales (supervisores) asignados al contrato (nombre completo, numero de cedula de identidad, edad).
- Listado de las armas asignados al contrato y copias de los registros de las mismas otorgados por la DIMABEL.
- Copias de los libros de novedades desde el inicio del contrato de todos los puestos de guardias.
- Número de teléfonos celulares a nombre de la empresa proveedora asignados al contrato.
- Garantía de fiel cumplimiento del contrato (si la hubiere).
- Póliza de seguro de vida para cada uno de los vigilantes asignados al contrato.
- Póliza de seguro de responsabilidad para cada uno de los vigilantes asignados al contrato.
- Oferta presentada.
- Actas definitivas, (si las hubiere).
- Solicitudes de pagos, emitidos por la empresa.
- Constancia de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en la entrega oportuna del servicio, (si los hubiere).
- Facturas comerciales y recibos emitidos por las empresas, como así también copia de la planilla de pagos de salarios por parte de la empresa a los personales asignados al contrato y la copia de la declaración jurada del salario emitida por el IPS.
- Constancias de retenciones según contrato.
- Otras documentaciones inherentes al cumplimiento del contrato.
- Documentos respaldatorios de la declaración de incumplimiento de contrato o de rescisión del contrato, si fuere el caso.
- Documentos respaldatorios de trámites de ejecución de garantías contractuales, si fuere el caso.
- Documentos respaldatorios de investigaciones, avenimientos, reconsideraciones (ante la contratante), demandas ante la jurisdicción contencioso administrativa u otra jurisdicción, recursos, denuncias o causas penales, que se refieran al presente contrato, si hubiere.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

1.4. Según Nota GOC N° 499/16 de fecha 03/11/16, con Expediente mesa de entrada DNCP N° 12.336/16 en fecha 03/11/16 con 04 (Cuatro) Fojas, la misma expresa lo siguiente: *"...Nos dirigimos a Usted, en relación a la Nota DNCP/DVC N° 616/2016 de fecha 31 de octubre de 2016, ingresada a esta Institución en fecha 01 de noviembre de 2016, a través de la cual en el marco del Articulo 3, inciso c, de la Ley 3439/07 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", han resuelto iniciar una verificación al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato suscripto entre la* ***COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES*** *y la firma* ***S.S.T. SECURITY SERVICE TECNOLOGY S.A.*** *para el* ***"SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA"****, como resultado de la LPN con ID N° 285.929/2015, solicita la remisión de todas las documentaciones inherentes al contrato mencionado en copias autenticadas y foliadas. Al respecto, y a los efectos de dar cumplimiento cabal e íntegro de la información solicitada y considerando el volumen de dar cumplimiento cabal e íntegro de oficios, a los efectos de concedemos una prórroga por el termino de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir del vencimiento del plazo requerido inicialmente..."*, y dicho pedido fue concedido según consta en la Nota DVC N° 620/2016 de fecha 03/11/16 y la misma fue recepcionada el día 04/11/16 donde: *"...se concede el plazo de 05 (cinco) días hábiles más a partir del día siguiente de la recepción de la presente nota..."*.

1.5. Por Nota DNCP/DVC Nº 3344/2016 del 09/11/16, recibida en Mesa de Entrada de la CONATEL como Exp. N° 3608/16 de fecha 10/11/16, se informaba a la máxima autoridad de la contratante la designación de funcionarios de la DVC - DNCP para la verificación *in situ* de la ejecución del contrato de referencia, la cual fue realizada en fecha 10/11/16 en las oficinas en la Sede Central – Edificio Ayfra, sito en la ciudad de Asunción (Acta Nº 305/16), en el local de la Avda. Artigas (Acta N° 306/16), sito en la Ciudad de Asunción y Estación de Monitoreo Isla Bogado (Acta N° 307/16), sitio en la Ciudad de Luque. Dichas actas se anexan a éste informe y forman parte del mismo.

1.6. Según Nota GOC N° 531/16 de fecha 11/11/16, con Expediente mesa de entrada DNCP N° 12.687/16 en fecha 11/11/16 con 01 (Uno) Fojas, la misma expresa lo siguiente: *"...Nos dirigimos a Usted, en relación a la Nota DNCP/DVC N° 616/2016 de fecha 31 de octubre de 2016, ingresada a esta Institución en*

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Goddy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

fecha 01 de noviembre de 2016, a través de la cual en el marco del Articulo 3, inciso c, de la Ley 3439/07 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", han resuelto iniciar una verificación al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato suscripto entre la ***COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES*** *y la firma* ***S.S.T. SECURITY SERVICE TECNOLOGY S.A.*** *para el* ***"SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA"****, como resultado de la LPN con ID N° 285.929/2015, solicita la remisión de todas las documentaciones inherentes al contrato mencionado en copias autenticadas y foliadas. Al respecto, y a los efectos de dar cumplimiento cabal e íntegro de la información solicitada y considerando el volumen de dar cumplimiento cabal e íntegro de oficios, a los efectos de concedernos la segunda prórroga hasta el día 18 de noviembre de 2016...", y dicho pedido fue concedido por Nota DVC N° 629/2016 de fecha 14/11/16 y la misma fue recepcionada el día 15/11/16 donde: "...En la misma solicita una prorroga hasta el 18 de noviembre de 2016 para la presentación de documentos, que fuera solicitado por esta Dirección, por Nota DNCP/DVC N° 616/2016. Considerando las razones expuestas, se concede la prórroga solicitada...".*

1.7. Nota de la Gerencia Operativa de Contrataciones de la CONATEL de fecha 18/11/16, con Expediente mesa de entrada DNCP N° 13.084/16 de fecha 18/11/16 con 1.559 (Un mil quinientos cincuenta y nueve) Fojas, la misma expresa lo siguiente: *"...Que, por el presente escrito, en consideración con las Notas DNCP/DVC/620 y 629/2016 vengo en plazo y forma, a dar cumplimiento a lo solicitado por la Nota DNCP/DVC/616/2016 y en ese sentido paso a contestar el traslado en base a las siguientes consideraciones de hecho y de derecho que paso a exponer:*

Que, en virtud a los puntos peticionados, se trascriben los mismo a continuación, para detallar de una forma más ordenada las respuestas pertinentes.

- *Informe documento de la Auditoria Interna institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de las empresas (si hubiere). Informamos que a la fecha no se dieron los presupuestos que ameriten un informe de dicha dependencia, razón por la cual no se arrima en esta presentación el informe solicitado.*
- *Adenda(s) contractual(es) que hubieren. A la fecha está en proceso de firma de ambas partes, una Adenda al Contrato hasta el 20 de diciembre*

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

del corriente año, aumentándose la suma de Gs. 51.117.960 (Guaraníes cincuenta un millones ciento diecisiete mil novecientos sesenta), posteriormente una vez formalizada la mencionada Adenda, se comunicara al portal de la DNCP.

- *Copia de la habilitación para el ejercicio de la actividad de vigilancia privada. Se adjunta dicha documentación, a fojas 4 al 7 del tomo I presentado.*
- *Ubicación del local de la base de operaciones y de las sucursales que se establecen en el contrato (dirección, número, ciudad, etc.). Se encuentra adjunto, a foja 9 del tomo I presentado.*
- *Ubicación del depósito de armamentos, municipios y chalecos antibalas. Se adjunta, a fojas 11 al 13 del tomo I presentado.*
- *Ubicación del campo de tiro, indicando si es propio o alquilado (dirección número, ciudad). Se adjunta dicha documentación, a fojas 15 al 16 del tomo I presentado.*
- *Lista de vehículos asignados al contrato (tipo, marca, año, chapa numero) y copias de las cedulas verdes correspondientes. Se adjuntan dichas documentaciones, a fojas 18 al 25 del tomo I presentado.*
- *Lista de motocicletas asignados al contrato (tipo, marca, año, chapa numero) y copias de las cedulas verdes correspondientes. Se adjuntan dichas documentaciones, a fojas 18 al 25 del tomo I presentado.*
- *Permiso para utilización del sistema de comunicación. Se arrima la citada documentación, a foja 27 del tomo I presentado.*
- *Nomina completa de los personales (guardias) asignados al contrato (nombre completo, numero de cedula de identidad, edad) y copias de los certificados de Formación de Guardia Privado de cada uno de ellos. Se adjuntan dichas documentaciones, a fojas 29 al 43 del tomo I presentado.*
- *Nomina completa de los personales (supervisores) asignados al contrato (nombre completo, numero de cedula de identidad, edad). Se anexa la mencionada documentación, a foja 45 del tomo I presentado.*
- *Listado de las armas asignadas al contrato y copias de los registros de las mismas otorgadas por la DIMABEL. Se arriman las documentaciones solicitadas, a fojas 47 al 52 del tomo I presentado.*

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

- *Copias de los libros de novedades desde el inicio del contrato de todos los puestos de guardias. Se adjuntan copias de los respectivos libros, a fojas 54 del tomo I presentado al 959 del tomo II presentado.*
- *Número de teléfonos celulares a nombre de la empresa proveedora asignados al contrato. Se encuentra obrante a foja 961 del tomo III presentado.*
- *Garantía del fiel cumplimiento del contrato (si la hubiere). Se anexa a foja 963 al 974 del tomo III presentado.*
- *Póliza de seguro de vida para cada uno de los vigilantes asignados al contrato. Se adjuntan las respectivas documentaciones respaldatorias a fojas 976 al 1035 del tomo III presentado.*
- *Póliza de seguro de responsabilidad para cada uno de los vigilantes asignados al contrato. Se adjuntan las respectivas documentaciones respaldatorias a fojas 976 al 1035 del tomo III presentado.*
- *Oferta presentada Se arrima copia de la respectiva carpeta de sobre oferta a fojas 1037 al 1246.*
- *Actas definitivas, (si las hubiere). No corresponde por la naturaleza del servicio.*
- *Solicitudes de pagos, emitidos por la empresa. Se anexan copias de las respectivas documentaciones, a fojas 1248 al 1495 de los Tomos III y IV respectivamente.*
- *Constancia de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en la entrega oportuna del servicio, (si los hubiere). Se anexan copias de las respectivas documentaciones, a fojas 1248 al 195 de los Tomos III y IV respectivamente.*
- *Facturas comerciales y recibo emitidos por las empresas, como así también copia de la planilla de pagos de salarios por parte de la empresa a los personales asignados al contrato y la copia de la declaración jurada del salario emitida por el IPS. Se anexan copias de las respectivas documentaciones, a fojas 1248 al 1495 de los Tomos III y IV respectivamente.*
- *Constancias de retenciones según contrato. Se anexan copias de las respectivas documentaciones, a fojas 1248 al 1495 de los Tomos III y IV respectivamente.*

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

- *Otras documentaciones inherentes al cumplimiento del contrato. Se presentan las documentaciones respectivas a fojas 1497 a 1555 del Tomo IV.*
- *Documentos respaldatorios de la declaración de incumplimiento de contrato o de rescisión del contrato, si fuere el caso. Se está cumpliendo el servicio en cuestión, por lo que no están dadas las condiciones para proceder conforme a lo solicitado.*
- *Documentos respaldatorios de tramites de ejecución de garantías contractuales, si fuere el caso. A la fecha no se dieron los presupuestos, que ameriten proceder conforme a lo solicitado.*
- *Documentos respaldatorios de investigaciones, avenimientos, reconsideraciones (ante la contratante), demandas ante la jurisdicción contencioso administrativa u otra jurisdicción, recursos, denuncias o causas penales, que se refieran al presente contrato, si hubiere. Hasta el momento no se dieron los presupuestos, que ameriten proceder conforme a lo solicitado…".*

2. ALCANCE DEL TRABAJO

Esta Dirección ha efectuado la verificación de las documentaciones enviadas por la **COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL)** a través de la Nota de la Gerencia Operativa de Contrataciones de la CONATEL de fecha 18/11/16 recepcionada el mismo día, según expediente de mesa de entrada DNCP N° **13.084/16**, cuya cantidad de fojas es de **1.559** (Mil quinientos cincuenta y nueve), que corresponden a la ejecución del presente contrato.

Además, se ha efectuado la verificación *in situ*, en el lugar de prestación del servicio especificado en el contrato y en el pliego de bases y condiciones (PBC), en fecha 10/11/16, para la constatación de la ejecución del contrato *ut supra* mencionado, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en las Especificaciones Técnicas (EE.TT.) y el contrato mismo, verificables a simple vista.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

3. COMENTARIOS:

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes arrimados, a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se pudo evidenciar lo siguiente:

3.1. Introducción

El contrato objeto de verificación fue suscrito el 02/12/15, entre la **COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL)** y la firma **S.S.T. SECURITY SERVICE TECNOLOGY S.A.**, por la suma de **Gs. 1.226.831.172.** Dicha contratación es el resultado del llamado Licitación Pública Nacional N° 03/2015 para la *"Contratación de Servicios de Seguridad y Vigilancia – Segundo llamado"*.

Los rubros para esta licitación se hallan previstos en el Crédito Presupuestario, Objeto del Gasto 280, con Fuente de Financiamiento 30 "Recursos Propios":
"...El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	*T.P.*	*Programa*	*Sub Programa*	*Proyecto*	*Objeto de Gasto*	*F.F.*	*O.F.*	*Departamento*	*Monto*
2015	*1*	*1*	*0*	*0*	*280*	*30*	*1*	*99*	*350.000.000*

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el Subgrupo 280 OTROS SERVICIOS EN GENERAL según ***CDP N° 120/2015****.*
Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° ***285.929****.*
Por su carácter Plurianual la validez de la presente contratación para el Ejercicio Fiscal 2016 estará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente...".

La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) conforme a la Resolución Directorio N° 1714/2015 cuya fecha 19/11/15 — documento que se encuentra publicado en el SICP—, ha resuelto adjudicar a la firma **S.S.T. SECURITY SERVICE TECNOLOGY S.A.** para la **"Contratación de Servicios de Seguridad y Vigilancia"**, por una suma de **Gs. 1.226.831.172- (Guaraníes Mil doscientos veintiséis millones ochocientos treinta y un mil ciento setenta y dos).**

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha emitido, por solicitud de la contratante, en fecha 02/12/15 el Código de Contratación (C.C.) LP-23010-15-115781 correspondiente al proceso en verificación.

Por otra parte también, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha emitido en fecha 30/11/16 el Código de Contratación (C.C.) AC-23010-16-24336 correspondiente al proceso en verificación, dicho código corresponde a una Adenda firmada por las partes, abalada por la Resolución Directorio N° 1925/2016 de fecha 04/11/16

3.2. Objeto del contrato

El contrato fue suscrito en fecha 02/12/2015 por la suma total de **Gs. 1.226.831.172- (Guaraníes Mil doscientos veintiséis millones ochocientos treinta y un mil ciento setenta y dos)** con el siguiente:

Objeto del Contrato

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y las obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR a la CONTRATANTE, de acuerdo a los documentos del presente Contrato.

3.3. Vigencia del Contrato

La cláusula sexta del contrato dice lo siguiente: *"...**CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá vigencia de 12 (doce) meses, contados a partir del **04 de diciembre de 2015**. La vigencia del Contrato para el Ejercicio Fiscal 2016 quedará sujeto a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente...".*

3.4. Convenios Modificatorios o Adendas al Contrato

La CONATEL manifiesta lo siguiente:
"...Adenda(s) contractual(es) que hubieren. A la fecha está en proceso de firma de ambas partes, una Adenda al Contrato hasta el 20 de diciembre del corriente año, aumentándose la suma de Gs. 51.117.960 (Guaraníes cincuenta un millones ciento diecisiete mil novecientos sesenta), posteriormente una vez formalizada la mencionada Adenda, se comunicara al portal de la DNCP...".

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Se constató en el SICP la Adenda N° 01 al Contrato N° 49/2015 en donde obran las modificaciones realizadas en algunos puntos y son los siguientes:

*"...**CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LA PRESENTE ADENDA***

- *La Resolución de **Directorio N° 1925/2016,** por la cual se autoriza la Adenda*
- *La Presente Adenda.*
- *El **Contrato N° 49/2015**, y todas las documentaciones de la Cláusula Segunda en el orden de prelación establecida en la misma.*

CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES DE LA ADENDA.

3.1-** Se prorroga la vigencia del Contrato hasta el 20 de diciembre de 2016, aumentándose la suma de **Gs. 51.117.960 (Guaraníes cincuenta y un millones ciento diecisiete mil novecientos sesenta) IVA Incluido.

***3.2- GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** La contratista deberá extender la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en los mismos términos del Instrumento Principal.*

***3.3- CONDICIONES DEL CONTRATO** La presente adenda no implica modificación alguna de los demás términos del contrato los cuales subsisten sin alteración...".*

Sobre el particular, cabe traer que en la precedente adenda solo se menciona la ampliación de la vigencia, no así del plazo de ejecución.

No se debe confundir la **"vigencia del contrato"** con el **"plazo de ejecución"**.

Plazo de ejecución: es el periodo de tiempo establecido para que las partes realicen los actos previstos en el contrato para el cumplimiento de sus respectivas obligaciones. Este plazo se cuenta normalmente desde la orden de compra, de servicio o de inicio de las obras —conforme a lo establecido en el PBC o en el contrato— hasta la terminación de los trabajos previstos.

Plazo de vigencia del contrato: el plazo de vigencia se computa desde el perfeccionamiento del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones asumidas por las partes.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

3.5. Cumplimiento de obligaciones tributarias.

Se indica a continuación el resultado de la consulta del estado de cumplimiento tributario de la empresa adjudicada, según la base de datos de la Sub-Secretaría de Estado de Tributación[2], a fin de seguir con la verificación de las documentaciones recibidas.

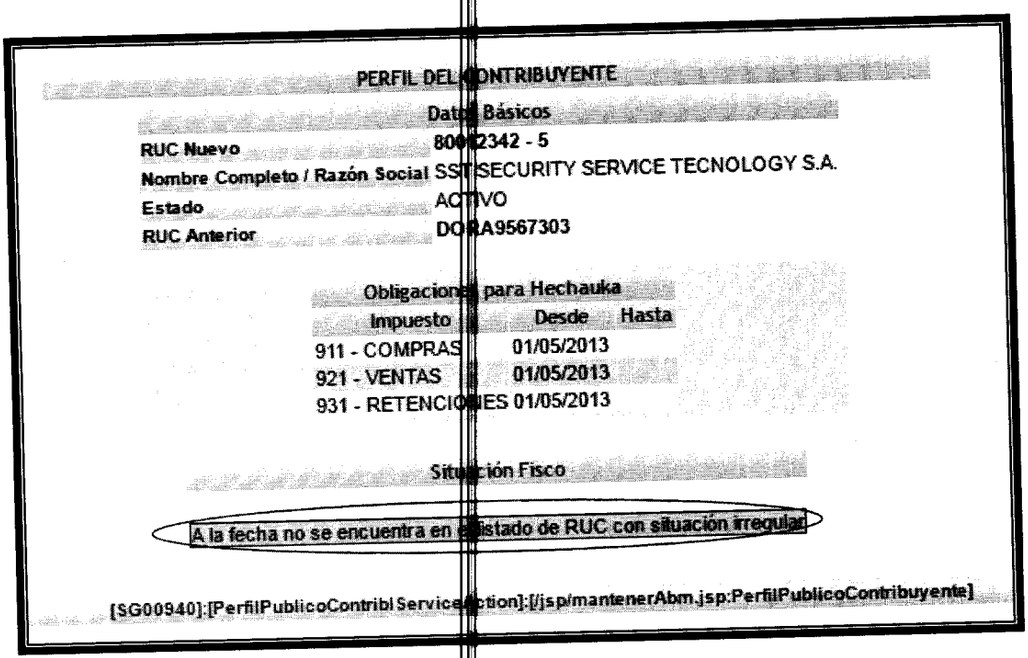

PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

Datos Básicos

RUC Nuevo	80062342 - 5
Nombre Completo / Razón Social	SST SECURITY SERVICE TECNOLOGY S.A.
Estado	ACTIVO
RUC Anterior	DORA9567303

Obligaciones para Hechauka

Impuesto	Desde	Hasta
911 - COMPRAS	01/05/2013	
921 - VENTAS	01/05/2013	
931 - RETENCIONES	01/05/2013	

Situación Fisco

A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular

[SG00940]:[PerfilPublicoContribIServiceAction]:[/jsp/mantenerAbm.jsp:PerfilPublicoContribuyente]

3.6. Informe de Auditoria Interna Institucional

Se transcribe lo manifestado por la CONATEL, que dice lo siguiente: *"...Informe documento de la Auditoria Interna institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de las empresas (si hubiere). Informamos que a la fecha no se dieron los presupuestos que ameriten un informe de dicha dependencia, razón por la cual no se arrima en esta presentación el informe solicitado..."*.

Al respecto, corresponde aclarar que esta Dirección, en virtud a lo establecido en el Art. 10°, inciso b), de la Ley N° 3439/07[3], ha incluido entre los documentos solicitados a la contratante que se refieren a la ejecución del presente contrato: el Informe de

[2] https://marangatu.set.gov.py/eset/perfilPublicoContribIService.do.-

[3] Art. 10°. Ley N° 3439/07. *"Son funciones de la Dirección de Verificación de Contratos:...b) realizar el cruzamiento de la información emitida por las Auditorías Generales y Auditorías Internas, de las cuales tome conocimiento relacionadas a las inspecciones que las mismas efectuasen y a las verificaciones de constatación de calidad que llevasen a cabo en cumplimiento de sus funciones;..."*.

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Auditoría Interna Institucional (AII), en caso de que la AII de la contratante haya incluido el presente contrato en su Plan Anual de Auditoría.

3.7. Verificación *in situ*

Conforme a lo establecido en el Art. 3, inciso c) de la Ley N° 3.439/07 De Contrataciones Públicas, se ha decidido efectuar una verificación *in situ*, motivo por el cual se designó —por Nota DNCP N° 3344/16 de fecha 09/11/16— a funcionarios de la Dirección de Verificación de Contratos.

La misma fue llevada a cabo en fecha **10/11/16**. El grupo de trabajo se constituyó en la zona de trabajo, especificado en el PBC, a fin de constatar si los trabajos se adecuan a las Especificaciones Técnicas requeridas y ofertadas.

Al momento de la verificación *in situ* realizada por funcionarios de la DVC, se levantaron algunas observaciones que se dejaron asentadas en el Acta de verificación in situ que se adjunta a la presente[4], la cual pasamos a transcribir:

Acta Número N° 305/2016

Localidad: Asunción
Fecha: 10/11/16
Hora: 08:00
Lugar de verificación: Edificio Ayfra, Presidente Franco y Ayolas
Observaciones:
Nos apersonamos en el Edif. Ayfra s/ Presidente Franco y Ayolas para la verificación In Situ en lo mencionado más arriba, para la misma fuimos acompañados por los funcionarios de la Contel citado más arriba.
Se pudo verificar lo siguiente: en planta baja se observa 4 funcionarios de la empresa de seguridad: el primero Carlos Rubén Gimenez Núñez con C.I. 4.372.771 encargado de acceso, sin arma y sin tonfa, en su lugar se visualiza un arco detector de metales tipo pórtico y una paleta detectora de metal.
El Segundo de la segunda entrada, Cristhian Arzamendia con C.I. 3.587.468, sin tonfa, sin arma, es el encargado del otro acceso con pórtico detector de metal y la paleta de detector.
En mesa de entrada se encuentra dos personas y son Cesar Riveros con C.I. 3.170.266, con radio y celular corporativo N° 0972669156, cuenta con tonfa y revolver calibre 38, se solicitó el permiso de tenencia de arma el mismo indico que no contaba con el mismo, el otro guardia el Sr. Carlos Alberto Martinez Perez con C.I. 2.953.711, con arma calibre 38, posee tonfa, tampoco cuenta con permiso de tenencia de arma.
Se anexa el Anexo de Acta 305 a la misma.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

[4] Datos obtenidos mediante la verificación in situ efectuadas por los técnicos de la DNCP, cuyas copias fueron dejadas a las autoridades encargadas en ese momento.

Anexo al Acta N° 305

Posteriormente constatamos la presencia de dos personales de la emp. de seguridad en el piso 14 del mencionado edificio que son:
Alejandro Daniel Jara González con C.I, 5.234.670, posee arma revolver calibre 38, tonfa no posee permiso de uso de tenencia de arma
Blas Uron con C.I. 2.173.678, posee revolver calibre 38, tonfa, no posee permiso de tenencia de arma.
En el sub suelo se constató al último personal en el mencionado Edificio al Sr. Gustavo Adalberto Velázquez Ruiz con C.I. 4.576.343 posee revolver calibre 38, tonfa y no posee el permiso de tenencia de arma.
Consultado a los guardias que existe dos guardias en el horario nocturno.
No se observa que ninguno de los guardias posea una identificación visible.
Se toman muestras fotográficas de los personales de la empresa de seguridad y los accesorios.
El encargado de la mesa de acceso es el Sr. Carlos Alberto Martinez Perez y que su trabajo consiste en la recepción de documentos de los personas que entran en la Institución, les da carnet para el acceso a dicha entidad como visitante

En la toma fotográfica se observa lo siguiente:

Planta Baja

El Sr. Carlos Rubén Gimenez Núñez con C.I. 4.372.771

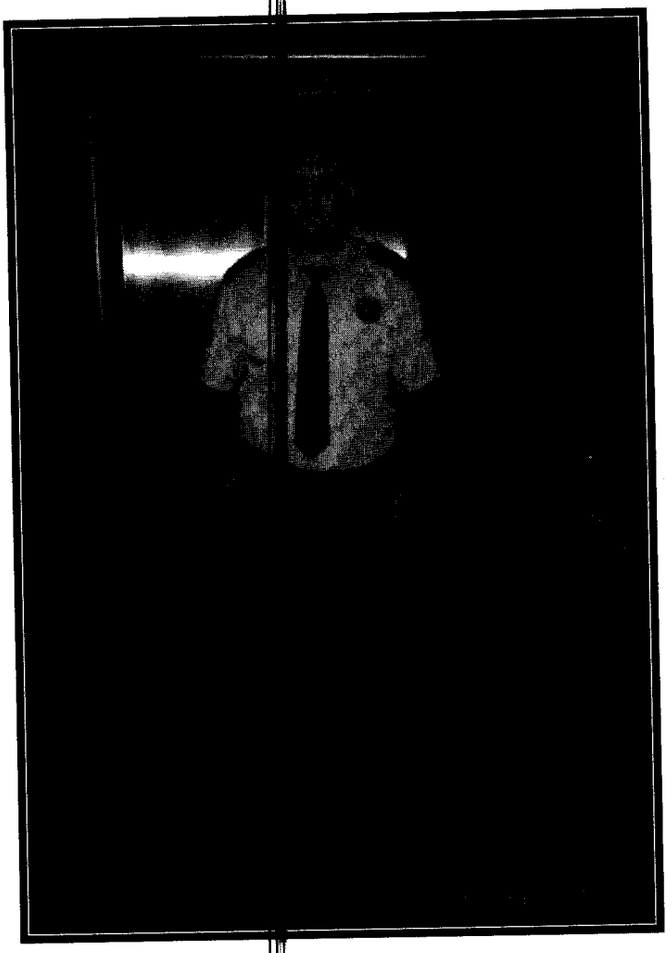

Abg. Myrta Godoy
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

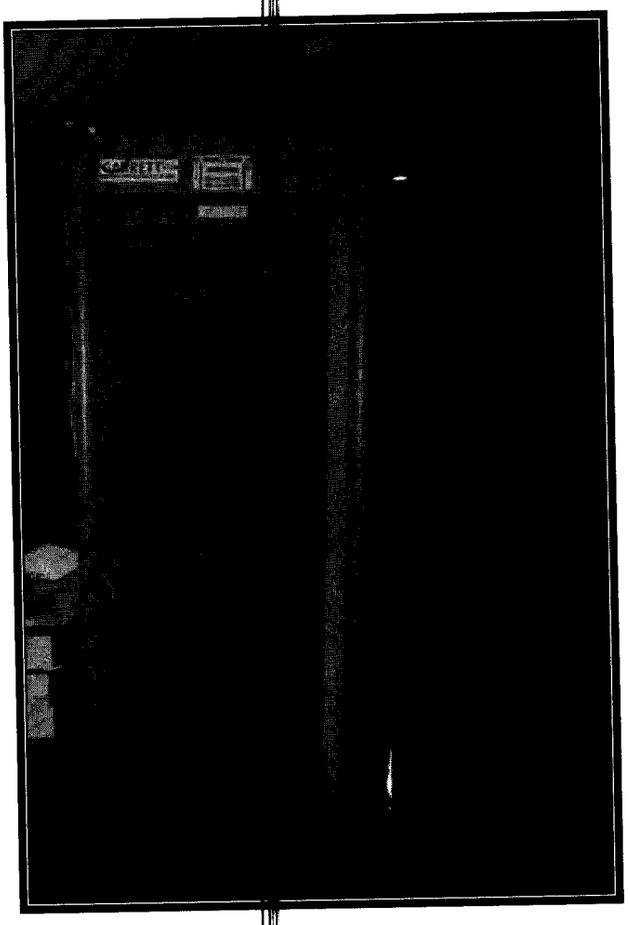

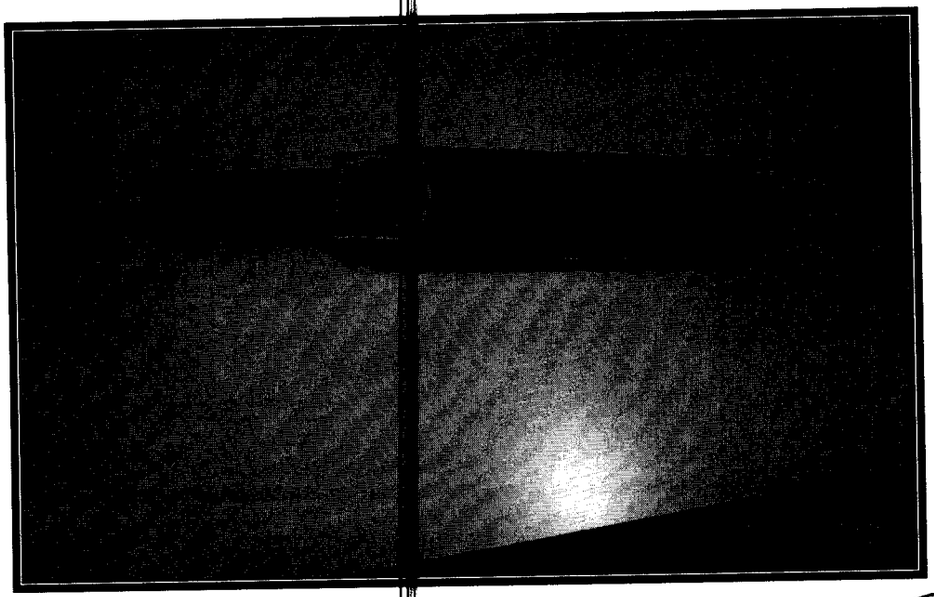

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

El Sr. Cristhian Arzamendia con C.I. 3.587.468

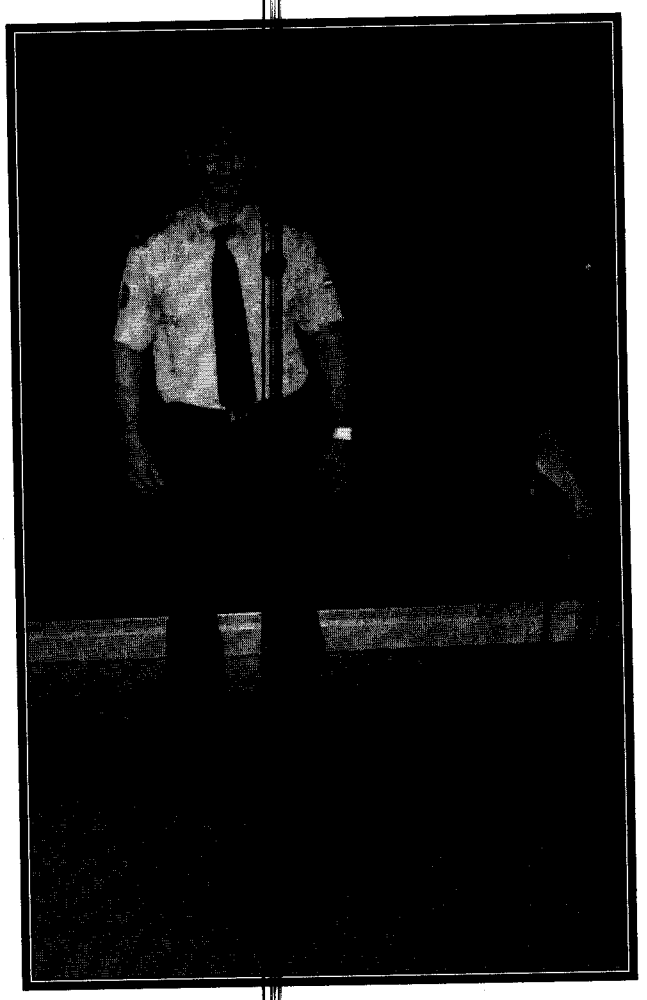

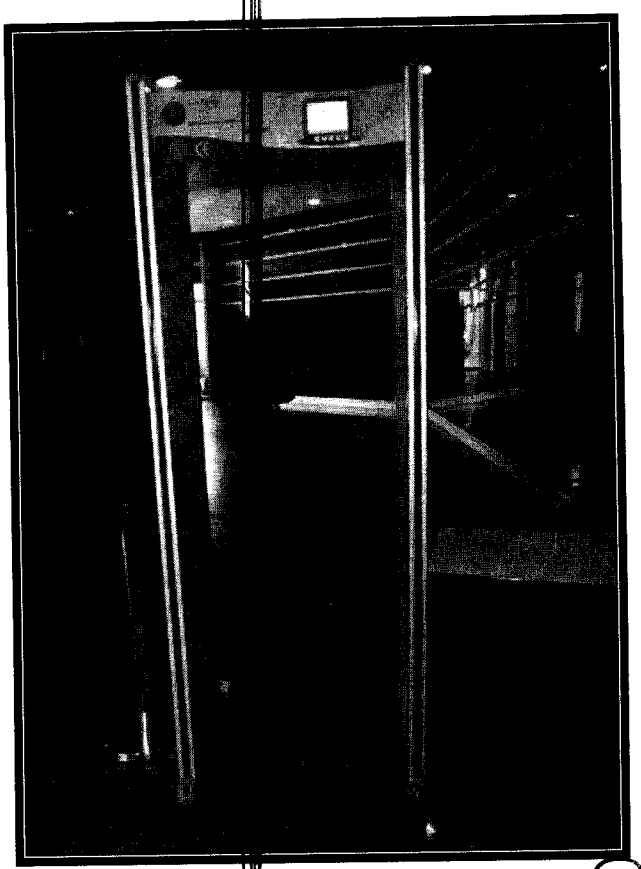

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

El Sr. Carlos Alberto Martinez Perez con C.I. 2.953.711

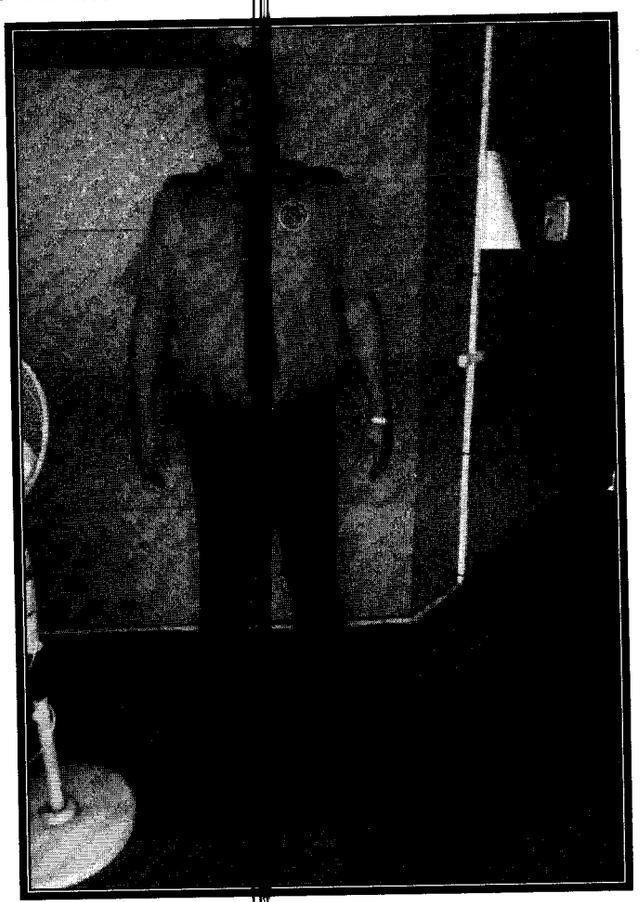

Abg. Myrta Godoy
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Piso 14

El. Sr. Alejandro Daniel Jara González con C.I. 5.234.670

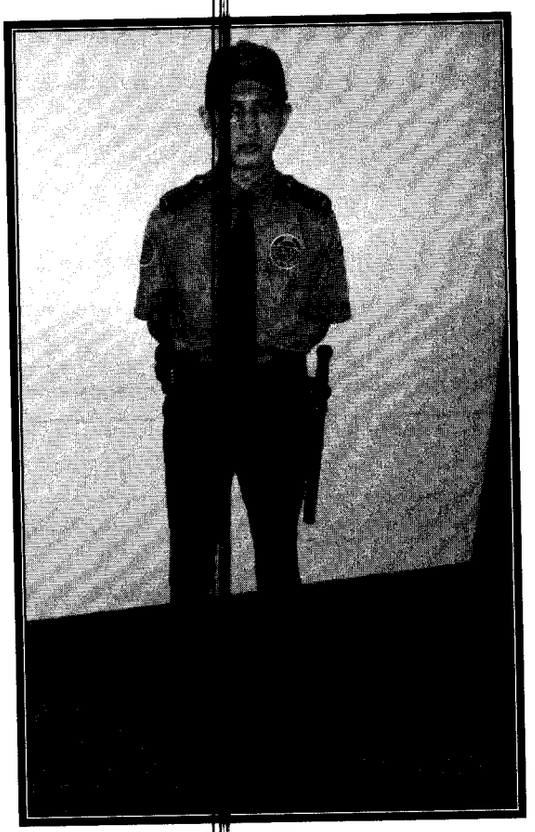

El Sr. Blas Uron con C.I. 2.173.678

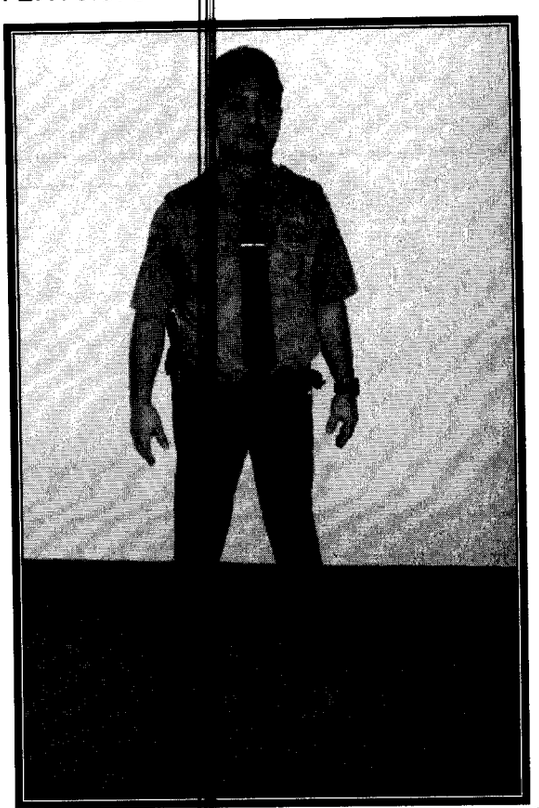

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Sub suelo

El Sr. Gustavo Adalberto Velázquez Ruiz con C.I. 4.576.343

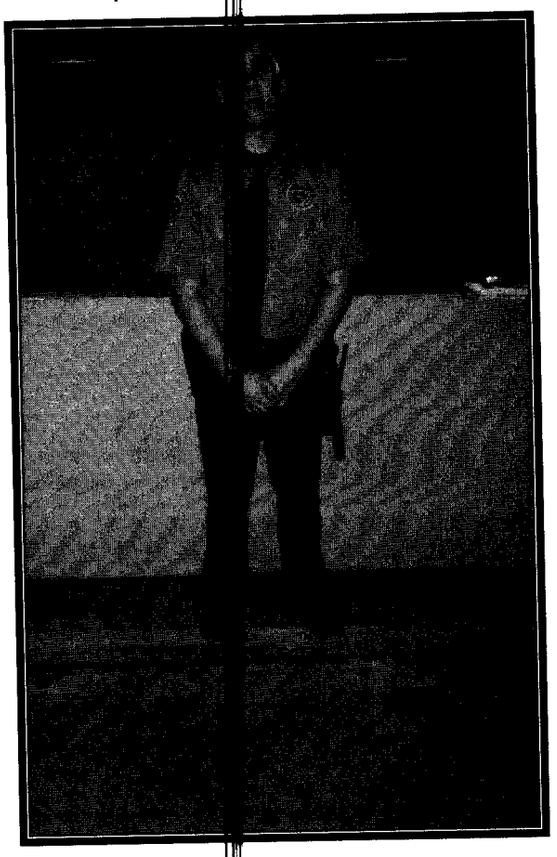

Acta Número N° 306/2016

Localidad: Asunción
Fecha: 10/11/16
Hora: 10:00
Lugar de verificación: Avda. Artigas-Conatel
Observaciones:
Nos apersonamos en la Conatel de Artigas para la verificación In Situ en la dirección mencionada, fuimos acompañados por el funcionario de la Institución.
Se pudo verificar lo siguiente: en dicho lugar.
Al momento de esta verificación solo se encontraba un personal, el Sr. Marcelino Viveros con C.I. 3.521.872 que cuenta con radio, celular corporativo 0974482175 con tonfa y revolver calibre 38, se consulta si posee permiso de tenencia nos responde que dicho permiso se encuentra en trámite, consultado además si cuantas personas cubren de noche nos responde un personal cubre el horario nocturno, no cuenta con carnet identificatorio visible.
Se toman muestras fotográficas y de los accesorios.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

El Sr. Marcelino Viveros con C.I. 3.521.872

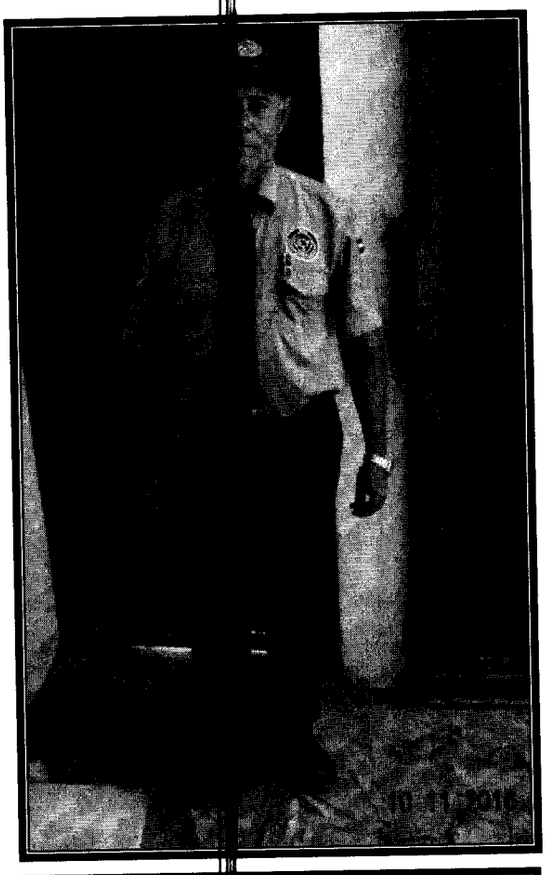

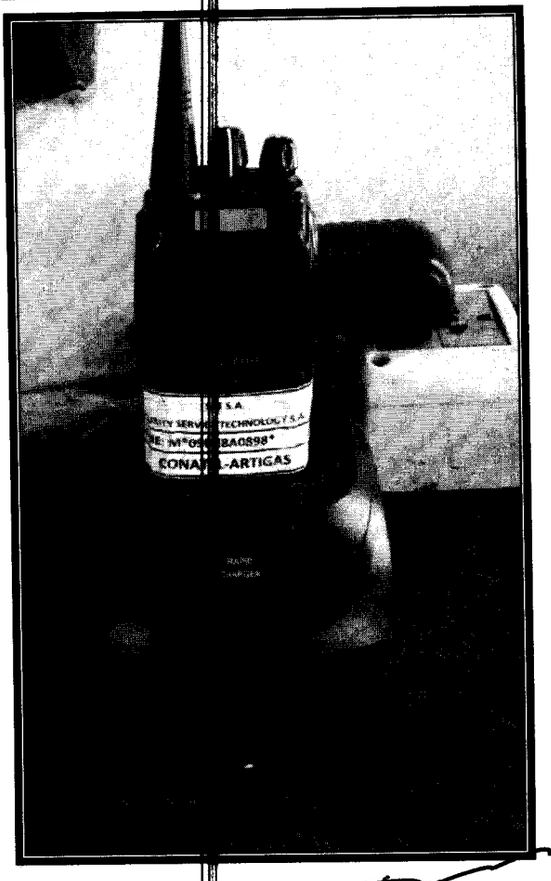

Abg. Myrta Godoy
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Acta Número N° 307/2016

Localidad: Luque
Fecha: 10/11/16
Hora: 11:00
Lugar de verificación: Isla Bogado-Luque-Conatel
Observaciones:
Nos apersonamos en la Conatel de Isla Bogado-Luque para la verificación In Situ en la dirección mencionada, fuimos acompañados por el funcionario de la Institución, se pudo verificar lo siguiente:
Al momento de esta verificación se encontró a dos personal de seguridad y son: el Sr. Eladio Franco con C.I. 3.357.638 que posee una escopeta calibre 12, el mismo manifiesta que el tema del permiso de portación de arma está en trámite.
Por otra parte el Sr. Ignacio Gimenez con C.I. 2.940.990, con arma revolver calibre 38, escopeta calibre 12, radio y posee el celular corporativo N° 0974482164, el mismo manifiesta que el permiso de portación de arma está en trámite.
Por otra parte los mismos manifiestan que a la noche están de guardia dos personales de seguridad.
Se toman muestras fotográficas.

El Sr. Eladio Franco con C.I. 3.357.638

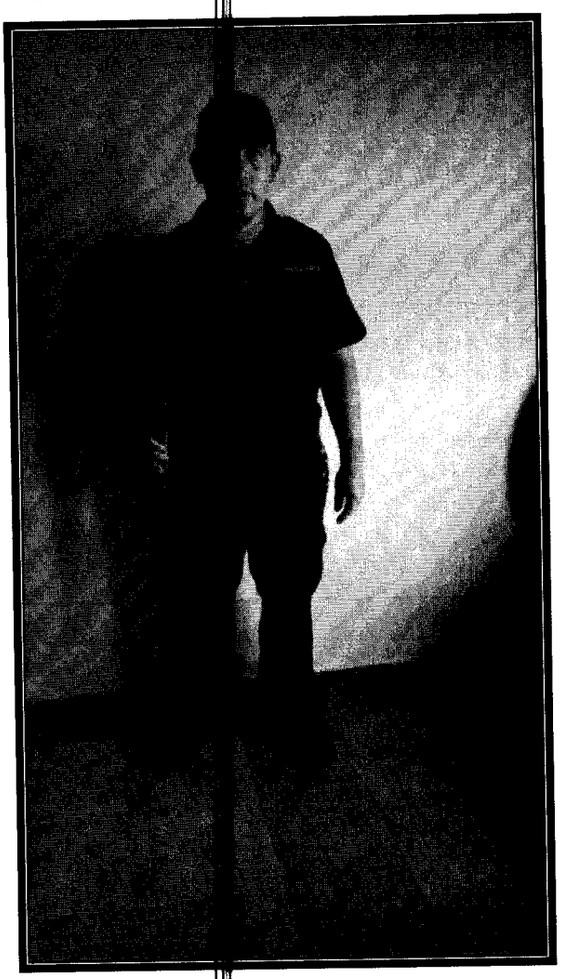

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

El Sr. Ignasio Gimenez con C.I. 2.940.990

Según como se puede observar en las actas labradas, se pudieron constar que dichos guardias no poseen el permiso de tenencia de armas y algunos elementos como tonfa, carnet identificatorio.

3.8. Otras observaciones y la solicitud realizada por la CONATEL a la empresa SST SECURITY SERVICE:

Nota GOC 2016 de fecha 17/11/16 de la Conatel a SST SECURITY SERVICE TECNOLOGY S.A.

Abg. Myrta Gol
Directora de Verific
de Contratos - D

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

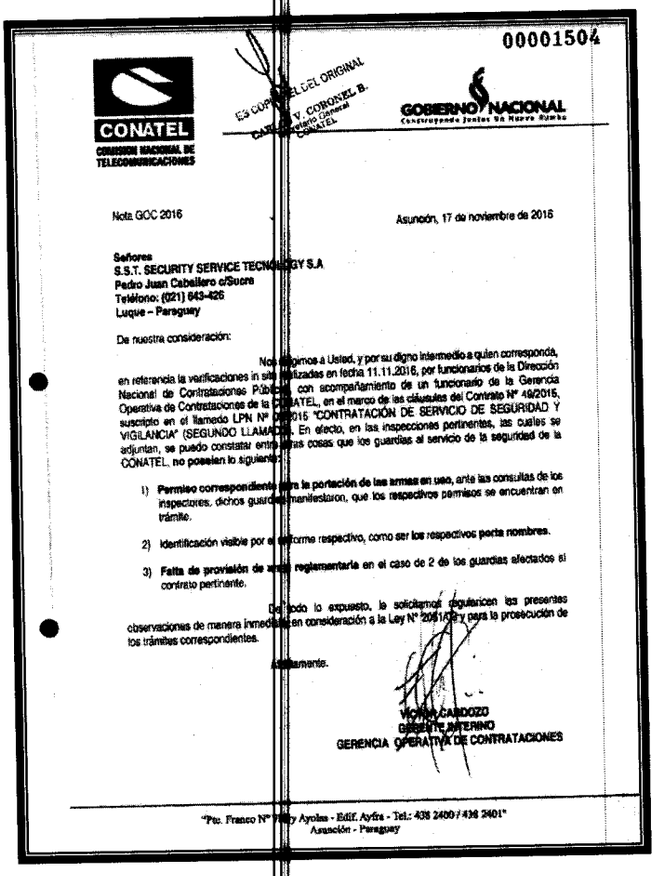

00001504

CONATEL
COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CARLOS V. CORONEL B.
Director General
CONATEL

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Nota GOC 2016

Asunción, 17 de noviembre de 2016

Señores
S.S.T. SECURITY SERVICE TECNOLOGY S.A
Pedro Juan Caballero c/Sucre
Teléfono: (021) 643-426
Luque – Paraguay

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Usted, y por su digno intermedio a quien corresponda, en referencia la verificaciones in situ realizadas en fecha 11.11.2016, por funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas con acompañamiento de un funcionario de la Gerencia Operativa de Contrataciones de la CONATEL, en el marco de las cláusulas del Contrato Nº 49/2015, suscripto en el llamado LPN Nº 08/2015 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA" (SEGUNDO LLAMADO). En efecto, en las inspecciones pertinentes, las cuales se adjuntan, se pudo constatar entre otras cosas que los guardias al servicio de la seguridad de la CONATEL, **no poseían lo siguiente:**

1) **Permiso correspondiente para la portación de las armas en uso**, ante las consultas de los inspectores, dichos guardias manifestaron, que los respectivos permisos se encuentran en trámite.
2) Identificación visible por el uniforme respectivo, como ser los respectivos **porta nombres.**
3) **Falta de provisión de arma reglamentaria** en el caso de 2 de los guardias afectados al contrato pertinente.

De todo lo expuesto, le solicitamos regularicen las presentes observaciones de manera inmediata en consideración a la Ley Nº 2051/03 y para la prosecución de los trámites correspondientes.

Atentamente.

VÍCTOR CARDOZO
GERENTE INTERINO
GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIONES

"Pte. Franco Nº 776 y Ayolas - Edif. Ayfra - Tel.: 438 2400 / 438 2401"
Asunción - Paraguay

Nota SST SECURITY SERVICE TECNOLOGY S.A. de fecha 17/11/16 para la CONATEL

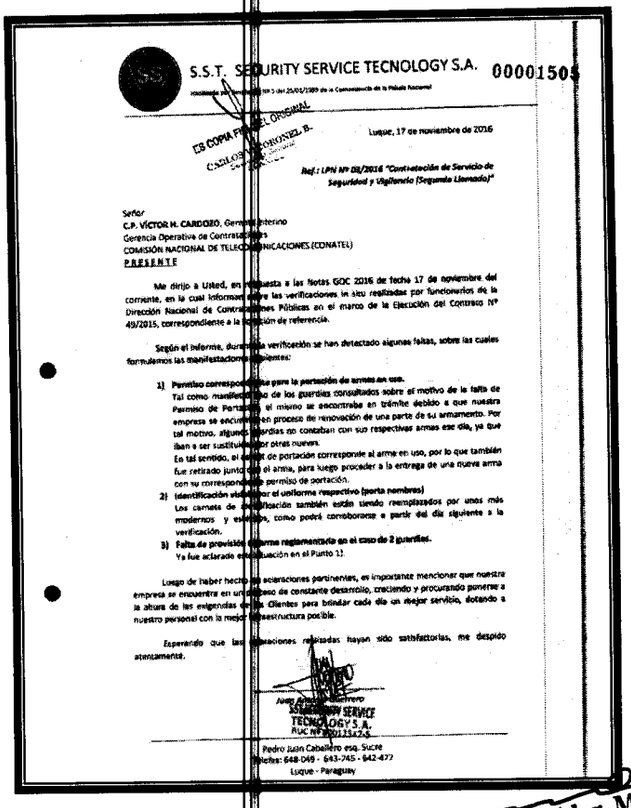

S.S.T. SECURITY SERVICE TECNOLOGY S.A. 00001505

Habilitada por Resolución Nº 3 del 25/01/1989 de la Comandancia de la Policía Nacional

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CARLOS V. CORONEL B.
Director General
CONATEL

Luque, 17 de noviembre de 2016

Ref.: LPN Nº 08/2016 "Contratación de Servicio de Seguridad y Vigilancia (Segundo Llamado)"

Señor
C.P. VÍCTOR H. CARDOZO. Gerente Interino
Gerencia Operativa de Contrataciones
COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL)
P R E S E N T E

Me dirijo a Usted, en respuesta a las Notas GOC 2016 de fecha 17 de noviembre del corriente, en la cual informan sobre las verificaciones in situ realizadas por funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en el marco de la Ejecución del Contrato Nº 49/2015, correspondiente a la licitación de referencia.

Según el informe, durante la verificación se han detectado algunas faltas, sobre las cuales formulamos las manifestaciones siguientes:

1) **Permiso correspondiente para la portación de armas en uso.**
Tal como manifestado por los guardias consultados sobre el motivo de la falta de Permiso de Portación, el mismo se encontraba en trámite debido a que nuestra empresa se encuentra en proceso de renovación de una parte de su armamento. Por tal motivo, algunos guardias no contaban con sus respectivas armas ese día, ya que iban a ser sustituidas por otras nuevas.
En tal sentido, el permiso de portación corresponde al arma en uso, por lo que también fue retirado junto con el arma, para luego proceder a la entrega de una nueva arma con su correspondiente permiso de portación.
2) **Identificación visible por el uniforme respectivo (porta nombres)**
Los carnets de identificación también están siendo reemplazados por unos más modernos y estéticos, como podrá corroborarse a partir del día siguiente a la verificación.
3) **Falta de provisión de arma reglamentaria en el caso de 2 guardias.**
Ya fue aclarado esta situación en el Punto 1).

Luego de haber hecho las aclaraciones pertinentes, es importante mencionar que nuestra empresa se encuentra en un proceso de constante desarrollo, creciendo y procurando ponerse a la altura de las exigencias de los Clientes para brindar cada día un mejor servicio, dotando a nuestro personal con la mejor infraestructura posible.

Esperando que las aclaraciones realizadas hayan sido satisfactorias, me despido atentamente.

Nelly Gonzalez Centurión
SECURITY SERVICE TECNOLOGY S.A.
RUC Nº 80013343-5

Pedro Juan Caballero esq. Sucre
Teléfono: 668-049 - 643-745 - 642-477
Luque - Paraguay

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

A la nota de respuesta de la firma SST SECURITY SERVICE TECNOLOGY S.A. no se adjunta documentación respaldatoria alguna, se solicita la remisión de la misma al momento del descargo.

Por otra parte, también se menciona en la documentación remitida por la CONATEL que existen vehículos de patrulla (camionetas y motos), los cuales no se observaron en la verificación IN SITU realizada en los lugares de prestación del servicio objeto del contrato.

3.9. Garantías

3.9.1 Anticipo

En lo que respecta a este punto, el PBC en su Sección IV de Condiciones Especiales del contrato (CEC) manifiesta lo siguiente: *"...CGC15.1* ***No se abonará anticipo****...".*

3.9.2 Garantía de Fiel Cumplimiento

Según la Cláusula 8 del Contrato que dice lo siguiente: *"...El valor de la Garantía de fiel cumplimiento de contrato es de 10% (diez por ciento) del monto total del contrato. La Garantía deberá ser presentada en la Gerencia Operativa de Contratación (11° piso, Edificio Ayfra) dentro de los 10 (diez) días calendarios posteriores a la firma del contrato. La vigencia de la Garantía deberá exceder en 60 (sesenta) días a la fecha de vencimiento del contrato.*
La garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será liberada y devuelta al PROVEEDOR, a requerimiento de parte, a más tarde veintiocho (28) días contados a partir de la fecha de Cumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato, incluyendo cualquier obligación relativa a la garantía de los bienes...".

Garantía de Fiel Cumplimiento establecido en el PBC en la Sección IV dice lo siguiente: *"...****CGC 17.1*** *El valor de la Garantía de fiel cumplimiento de contrato es de 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.*
CGC 17.5 *La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será liberada y devuelta al PROVEEDOR, a requerimiento de parte, a más tardar veintiocho (28) días contados a partir de la fecha de Cumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato, incluyendo cualquier obligación relativa a la garantía de los bienes...".*

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Se observa Póliza de Seguro N° 13.1509.0001847.0000[5] fue emitida en fecha **11/12/15**, cuya fecha de vigencia es desde **04/12/2015** al **04/02/2017** (plazo de 428 días), y la Suma asegurada: **Gs. 122.683.117**, correspondiente al 10% del monto total del Contrato de la Licitación Pública Nacional N° 03/2015 para *"Servicio de Seguridad y Vigilancia"*.

Se solicita la remisión del endoso de la garantía de fiel cumplimiento de contrato y/o alguna ampliación que haya sufrido, ya que el mismo contrato, posee una Adenda donde se amplían el contrato.

3.9.3 Otros seguros

Los tipos de Seguros del Contrato a tener en cuenta en su punto 8 y en la Sección IV en su inc. CGC 21.2, de los mismos dicen lo siguiente: *"...**La cobertura de seguro de responsabilidad ante daños o perjuicios a la Contratante se acreditará mediante la presentación de:***

- ***a) Póliza contra accidentes personales** por un capital asegurado de G. 10.000.000.- (Guaraníes diez millones)*
- ***b) Póliza** contra Deshonestidad por un capital asegurado de G. 100.000.000.- (cien millones), que cubra toda perdida pecuniaria en directo, valores y bienes en general, que pueda sufrir la Contratante en la Sede Central, Sede Artigas, Estación de Monitoreo de Isla Bogado – Luque, así como también en las Regionales ubicadas en Ciudad del Este y Ciudad de Encarnación, como consecuencia de ilícitos cometidos directamente o en complicidad por el personal de la empresa de seguridad y vigilancia contratada.*
- ***c) Póliza** de responsabilidad civil general por un capital asegurado G. 100.000.000.- (cien millones), que cubra el pago de indemnización pecuniaria en que resulte civilmente responsable amparando a sus dependientes por razón de accidentes corporales y/o daños materiales causados a terceros durante el desempeño normal de sus actividades, incluyendo los vehículos de terceros que ingresen con autorización de las entidades que cubra todo tipo de responsabilidad derivada de las actividades propias que realice la empresa la vigencia.*

Dicho seguro contendrá las garantías más amplias y cubrirá:

[5] Póliza de Seguro N° 13.1509.0001847.0000 (CAUCION /SUM. Y/O SERV. GTIA. DE ADJUD.) de Aseguradora de Patria S.A. de Seguros y Reaseguros, Foja 964 del Exp. 13.084/16.

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

1- *Lesión Corporal, incapacidad Permanente o muerte de una persona, G. 50.000.000.- (Guaraníes cincuenta millones)*
2- *Lesión Corporal, incapacidad Permanente o muerte de dos o más personas, G. 100.000.000.- (cien millones)*

Todas tendrán una vigencia de 12 meses contados desde la firma del contrato con Conatel.

Las pólizas originales deberán ser presentadas a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) como máximo a los 5 (cinco) días posteriores de la firma del contrato, en el Departamento de Contratos dependiente de la Gerencia Operativa de Contrataciones, sito en Presidente Franco 780 entre O´Leary y Ayolas, Edificio Ayfra, Bloque B, Piso 11…".

Se observan las Siguientes Pólizas:

- Póliza de Seguro N° 13.0401.0001560.0000[6] fue emitida en fecha 11/12/15, cuya fecha de vigencia es desde 02/12/2015 al 02/12/2016 (plazo de 366 días), y la Suma asegurada: Gs. 200.000.000.
- Póliza de Seguro N° 13.0701.0000242.0000[7] fue emitida en fecha 11/12/15, cuya fecha de vigencia es desde 02/12/2015 al 02/12/2016 (plazo de 366 días), y la Suma asegurada: Gs. 100.000.000.
- Póliza de Seguro N° 13.1110.0000461.0000[8] fue emitida en fecha 11/12/15, cuya fecha de vigencia es desde 02/12/2015 al 02/12/2016 (plazo de 366 días), y la Suma asegurada: Gs. 100.000.000.

Se solicita la remisión del endoso de tales pólizas y/o alguna ampliación que hayan sufrido, ya que el mismo contrato, posee una Adenda.

3.10. Pagos

Según el punto 5 del contrato expresa lo siguiente: *"…**5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.***

[6] Póliza de Seguro N° 13.0401.0001560.0000 (ACCIDENTES PERSONALES/ACCIDENTES PERSONALES) de Aseguradora de Patria S.A. de Seguros y Reaseguros, Foja 989 del Exp. 13.084/16.
[7] Póliza de Seguro N° 13.0701.0000242.0000 (ROBO/FIDELIDAD DE EMPLEADOS) de Aseguradora de Patria S.A. de Seguros y Reaseguros, Foja 1.005 del Exp. 13.084/16.
[8] Póliza de Seguro N° 13.1509.00018457.0000 (CAUCION /SUM. Y/O SERV. GTIA. DE ADJUD.) de Aseguradora de Patria S.A. de Seguros y Reaseguros, Foja 964 del Exp. 13.084/16.

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario Gs.	Precio Total Gs.
1	Servicio de Vigilancia para la Sede Central – Edificio Ayfra, Turno diurno de 06:00 hs a 18:00 hs Días: de lunes a domingos y feriados 5 PERSONAL	mes	12	22.790.213	273.482.556
2	Servicio de Vigilancia para la Sede Central – Edificio Ayfra, Turno diurno de 18:00 hs a 06:00 hs Días: de lunes a domingos y feriados 2 PERSONAL	mes	12	11.427.644	137.131.728
3	Servicio de Vigilancia para el Local de la Avda. Artigas, Turno diurno de 06:00 hs a 18:00 hs Días: de lunes a domingos y feriados Cantidad de personal: 2 (dos)	mes	12	9.240.440	110.885.280
4	Servicio de Vigilancia para el Local de la Avda. Artigas, Turno diurno de 18:00 hs a 06:00 hs Días: de lunes a domingos y feriados Cantidad de personal: 2 (dos)	mes	12	11.427.644	137.131.728
5	Servicio de Vigilancia para la Estación de Monitoreo Isla Bogado – Luque, Turno diurno de 06:00 hs a 18:00 hs Días: de lunes a domingos y feriados Cantidad de personal: 2 (dos)	mes	12	9.240.440	110.885.280
6	Servicio de Vigilancia para la Estación de Monitoreo Isla Bogado – Luque, Turno diurno de 18:00 hs a 06:00 hs Días: de lunes a domingos y feriados Cantidad de personal: 3 (tres)	mes	12	17.041..466	204.497.592
7	Servicio de Vigilancia para Regional Ciudad del Este, Turno diurno de 06:00 hs a 18:00 hs Días: de lunes a domingos y feriados Cantidad de personal: 1 (uno)	mes	12	4.720.220	56.642.640
8	Servicio de Vigilancia para Regional Ciudad del Este, Turno diurno de 18:00 hs a 06:00 hs Días: de lunes a domingos y feriados Cantidad de personal: 1 (uno)	mes	12	5.813.822	69.765.864
9	Servicio de Vigilancia para Regional Encarnación, Turno diurno de 06:00 hs a 18:00 hs Días: de lunes a domingos y feriados Cantidad de personal: 1 (uno)	mes	12	4.720.220	56.642.640
10	Servicio de Vigilancia para Regional Encarnación, Turno diurno de 18:00 hs a 06:00 hs Días: de lunes a domingos y feriados Cantidad de personal: 1 (uno)	mes	12	5.813.822	69.765.864
				TOTALES Gs.	1.226.831.172

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: Gs. ***1.226.831.172 (Guaraníes mil doscientos veintiséis millones ochocientos treinta y un mil ciento setenta y dos) IVA incluido.***

En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a prestar los Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida de la prestación de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescrita en éste.

Los pagos serán realizados en forma mensual con posterioridad a la prestación del Servicio. El Proveedor deberá presentar la factura correspondiente al Servicio, dentro de los cinco primeros días posteriores al mes fenecido, el atraso en la presentación de las facturas será considerado como un incumplimiento contractual y será posible de las penalidades que establece el contrato.

La contratada estará obligada a realizar la actualización periódica de la Nómina de Trabajadores asignados a la ejecución del contrato, que podrá además ser requerido por la contratante durante la vigencia del contrato.

La CONATEL procederá al pago, luego de realizados los procedimientos internos de control, dentro de los sesenta días posteriores a la correcta presentación de la factura y documentos requeridos.

De las facturas presentadas se retendrá el ***equivalente al 0,4% (cero punto cuatro por ciento)*** *sobre el importe de la misma, deducidos los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en el Artículo 41° de la Ley N° 2051/2003, modificado por la Ley N° 3439/2007 "de Contrataciones Públicas".*

Para el pago se deberá presentar:

- *Nomina actualizada del personal asignado a los servicios contratados en la Institución.*
- *Declaración Jurada del Salario expedida por el Instituto de Previsión Social donde figure el nombre de los mismos,*
- *Copia de la constancia de pago de sueldo del mes anterior de los personales afectados a la Conatel, a través de la Red Bancaria (recibos u otros documentos que certifique el cumplimiento en tiempo y forma del pago de sueldo a través de la red bancaria), a fin de corroborar el cumplimiento efectivo de las cargas sociales, además de cualquier otra documentación que acredite fehacientemente el pago de los salarios a los trabajadores asignados, conforme a los declarado en la Planilla Auxiliar de la Oferta.*
- *Acompañando la fotocopia del último pago del Seguro Social, con la nómina de funcionarios actuales que prestan el servicio en la CONATEL, el Certificado de Cumplimiento Tributario vigente y constancia de recepción del servicio emitida por el Administrador del Contrato.*

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

De las facturas presentadas se retendrá el ***equivalente al 0,4% (cero punto cuatro por ciento)*** *sobre el importe de la misma, deducidos los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en el Artículo 41° de la Ley N° 2051/2003, modificado por la Ley N° 3439/2007 "de Contrataciones Públicas…".*

CGC 14.5 y 14.6

Para el pago se deberá presentar:

- *Nomina actualizada del personal asignado a los servicios contratados en la Institución.*
- *Declaración Jurada del Salario expedida por el Instituto de Previsión Social donde figure el nombre de los mismos,*
- *Copia de la constancia de pago de sueldo del mes anterior de los personales afectados a la Conatel, a través de la Red Bancaria (recibos u otros documentos que certifique el cumplimiento en tiempo y forma del pago de sueldo a través de la red bancaria), a fin de corroborar el cumplimiento efectivo de las cargas sociales, además de cualquier otra documentación que acredite fehacientemente el pago de los salarios a los trabajadores asignados, conforme a los declarado en la Planilla Auxiliar de la Oferta.*
- *Acompañando la fotocopia del último pago del Seguro Social, con la nómina de funcionarios actuales que prestan el servicio en la CONATEL, el Certificado de Cumplimiento Tributario vigente y constancia de recepción del servicio emitida por el Administrador del Contrato.*

CGC 14.9 y 14.10

"…Todos los pagos se efectuaran en: EN MONEDA NACIONAL (GUARANÍ)

Conforme a la CGC 14.10, una vez recibido el pago el Proveedor deberá presentar a la Contratante dentro de los 5 días, un recibo de dinero con membrete de la firma por el monto percibido…".

CGC 14.11

"…El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al Proveedor es 61 (sesenta y un días).

La tasa de interés que se aplicara es del 0,01% por el periodo de la demora hasta que haya efectuado el pago completo….".

Se realizó el siguiente cuadro de acuerdo a las documentaciones remitidas por la contratante y los datos de los pagos realizados según el SICP:

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Factura	Fecha	Numero de Orden de Compra	Fecha	Monto OC	Acta de Recepción de Servicios	Fecha	Objeto o lugar realizado	Recibo de Dinero	Fecha	Monto de las Facturas	Retención a 0,4% Ley 2051	Retención IVA 30%	Renta	Neto
001-001-0000643	06-01-16	6.756	18-05-16					347	23-05-16	102.235.931	364.332	2.788.253	1.858.835	97.224.511
001-001-0000674	04-02-16	7.108	13-09-16	511.179.655				423	14-09-16	102.235.931	364.332	2.788.253	1.858.835	97.224.511
001-001-0000735	16-03-16									102.235.931	364.332	2.788.253	1.858.835	97.224.511
001-001-0000763	07-04-16									102.235.931	364.332	2.788.253	1.858.835	97.224.511
001-001-0000795	17-05-16									102.235.931	364.332	2.788.253	1.858.835	97.224.511
001-001-0000808	01-06-16									102.235.931	364.332	2.788.253	1.858.835	97.224.511
001-001-0000831	01-07-16	7.253	02-11-16	204.471.862				474	08-11-16	102.235.931	364.332	2.788.253	1.858.835	97.224.511
001-001-0000859	10-08-16									102.235.931	364.332	2.788.253	1.858.835	97.224.511
001-001-0000878	01-09-16									102.235.931	364.332	2.788.253	1.858.835	97.224.511
001-001-0000897			7282	15-11-16						102.235.931	364.332	2.788.253	1.858.835	97.224.511
TOTAL										1.022.359.310	3.643.320	27.882.530	18.588.350	972.245.110

Se solicita la remisión de recibos de dinero y de los comprobantes de retención (si hubiere).

Asimismo, se solicita a la partes la remisión de toda la documentación respaldatoria de los demás pagos realizados en el marco del presente contrato.

3.11. Multas

En lo que respecta en concepto de multa el contrato en su cláusula decima dice lo siguiente: *"...La multa y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas y descontadas sobre las sumas de dinero de las facturas que presente el proveedor.*

El valor de las multas será del 0.5% (cero punto cinco por ciento) del valor mensual del servicio por cada apercibimiento por escrito realizado, por deficiencia en la prestación de los servicios contratados, u otros incumplimientos del contrato, hasta alcanzar el porcentaje de la póliza de Póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato en cuyo caso se podrá dar inicio a los tramites de rescisión.

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

La Contratante aplicara otras penas pecuniarias en los siguientes casos:

***Falta reiteradas** a las cláusulas del contrato y demás documentos integrantes del mismo, que no alteren en forma significativa la calidad del servicio prestado o que no entorpezcan el normal funcionamiento del servicio contratado y que han sido comunicadas por escrito al Proveedor, conforme a lo estipulado.*

***Control de asistencia de los trabajadores:** mensualmente se contabilizarán las ausencias del trabajador no reemplazado por el Proveedor y al respecto se elevará un informe, a fin de contar con la aprobación de la Unidad de Seguridad para autorizar a aplicar multa de 1 (un) jornal diario vigente en el mes respectivo, por cada personal ausente en planilla que no haya sido reemplazado, considerando que dichas ausencias afectan a la calidad del servicio.*

a) ***Incumplimiento de plazos** señalados por la Contratante para dar solución a objeciones u observaciones formuladas por escrito al Proveedor.*
b) ***Incumplimiento de plazos,** en la entrega de documentos solicitados por la Contratante (Facturas, Recibos, Documentos referentes al cumplimiento de las obligaciones con la seguridad social, laboral y los que la Contratante considere pertinentes).*
c) ***Contravenir** el plazo otorgado al Contratista para la presentación de la homologación de los contratos suscritos con sus trabajadores asignados a la prestación de los servicios es de 30 días.*

El valor resultante de la aplicación de estas sanciones se cobrara administrativamente, descontándose del monto total a ser abonado mensualmente por el servicio de seguridad y vigilancia prestado por el Proveedor. La Conatel podrá rescindir el Contrato en caso de faltas de reiteradas que afecten a la calidad del servicio…".

En lo que respecta al PBC en su Sección IV para su inciso CGC 25.1 dice lo siguiente: *"…El valor de las multas será del 0.5% (cero punto cinco por ciento) del valor mensual del servicio por cada apercibimiento por escrito realizado, por deficiencia en la prestación de los servicios contratados, u otros incumplimientos del contrato, hasta alcanzar el porcentaje de la póliza de Póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato en cuyo caso se podrá dar inicio a los tramites de rescisión…".*

En el marco del presente contrato se realizó el cobro en concepto de multa, según se puede observar en las siguientes documentaciones remitidas por la contratante.

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Orden de Pago N° 7108 de fecha 13/09/16

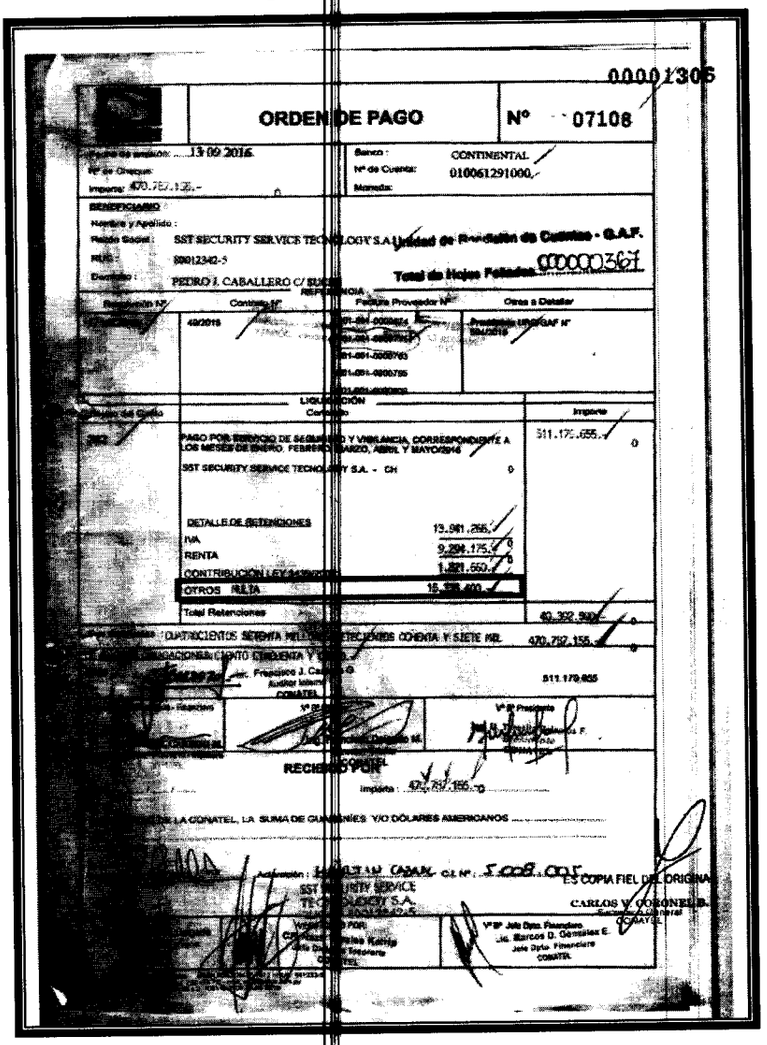

00001306

ORDEN DE PAGO N° 07108

Fecha de emisión: 13 09 2016
Nº de Cheque:
Importe: 470.787.155.-

Banco: CONTINENTAL
Nº de Cuenta: 010061291000
Moneda:

BENEFICIARIO
Nombre y Apellido:
Razón Social: SST SECURITY SERVICE TECNOLOGY S.A.
RUC: 80012342-5
Domicilio: PEDRO J. CABALLERO C/ SUCRE

Unidad de Rendición de Cuentas - G.A.F.
Total de Hojas Foliadas 000000367

REFERENCIA

Resolución N°	Contrato N°	Factura Proveedor N°	Otros a Detallar
	40/2015	001-001-0000874 001-001-0000763 001-001-0000765 001-001-0000800	Presidencia URG/GAF N° 504/2015

LIQUIDACIÓN

Cuenta del Gasto	Concepto	Importe
3[illegible]	PAGO POR SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL Y MAYO/2016 SST SECURITY SERVICE TECNOLOGY S.A. - CH	511.179.655.-
	DETALLE DE RETENCIONES	
	IVA 13.941.266.-	
	RENTA 9.294.175.-	
	CONTRIBUCIÓN LEY 2439/2004 1.821.650.-	
	OTROS MULTA 15.[illegible].400.-	
	Total Retenciones	40.392.900.-

CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL 470.787.155.-

[illegible] CIENTO CINCUENTA Y [illegible]

Ing. Francisco J. Ca[illegible]
Auditor Interno
CONATEL

511.179.655

Vº Bº Presidente

RECIBIDO POR

Importe: 470.787.155.-

[illegible] LA CONATEL, LA SUMA DE CUATROCIENTOS Y/O DÓLARES AMERICANOS

Aclaración: [illegible] CABAL C.I. N°: 5.008.005
SST SECURITY SERVICE TECNOLOGY S.A.
RUC: 80012342-5

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CARLOS V. CORONEL B.
Secretario General
CONATEL

Vº Bº Jefe Dpto. Financiero
Lic. Marcos D. González E.
Jefe Dpto. Financiero
CONATEL

Recibo de Dinero N° 6138 de fecha 14/04/16

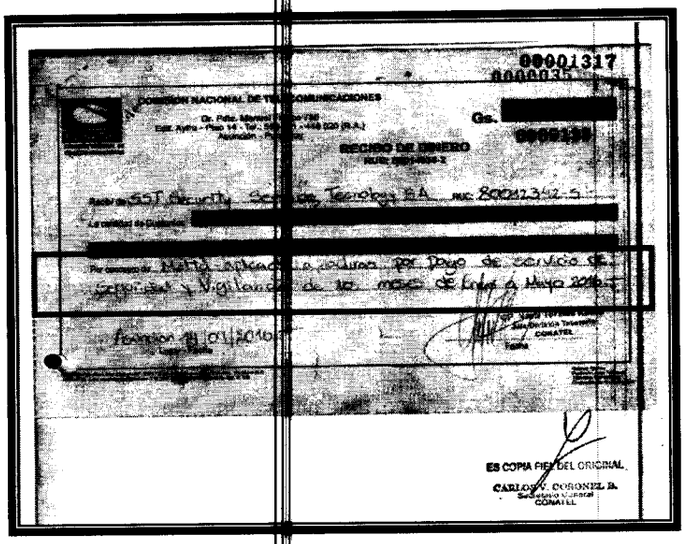

00001317
0000035

COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Dr. Pdte. Manuel [illegible]
Edif. Ayfra - Piso 14 - Tel.: [illegible] - 448 020 (R.A.)
Asunción - Paraguay

Gs. [redacted]
0000138

RECIBO DE DINERO
RUC: 80012342-5

Recibí de SST Security Service Tecnology S.A. RUC: 80012342-5
La cantidad de Guaraníes [redacted]
Por concepto de: Multa aplicada a [illegible] por pago de servicio de Seguridad y Vigilancia de los meses de Enero a Mayo 2016.
Asunción 14/04/2016

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CARLOS V. CORONEL B.
Secretario General
CONATEL

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Como se puede observar en los documentos remitidos por la Conatel que efectivamente se realizó el cobro de multa, en lo que respecta a la forma de cálculo de la misma, se solicita la aclaración respectiva.

Además se solicita otras documentaciones referentes a la aplicación de multas (si hubiere).

3.12. Consulta Página Web del IPS

Por otra parte, se han realizado consultas en la Página Web del IPS[9] sobre si funcionarios o personales de SST SECURITY SERVICE TECNOLOGY S.A. — asignados a la prestación de servicios objeto del presente contrato— se encuentran o no asegurados.

a) Se realiza también la comparación entre los datos obrantes en la Página Web del IPS[10] y los que constan en las documentaciones obtenidas en las **Verificación In Situ** realizadas en los siguientes lugares: Edif. Ayfra – Asunción, Conatel de Artigas – Asunción y Conatel de Isla Bogado – Luque en el mes de Noviembre 2016:

Nombre del Funcionario	N° C.I.
Cesar Riveros	3.170.266

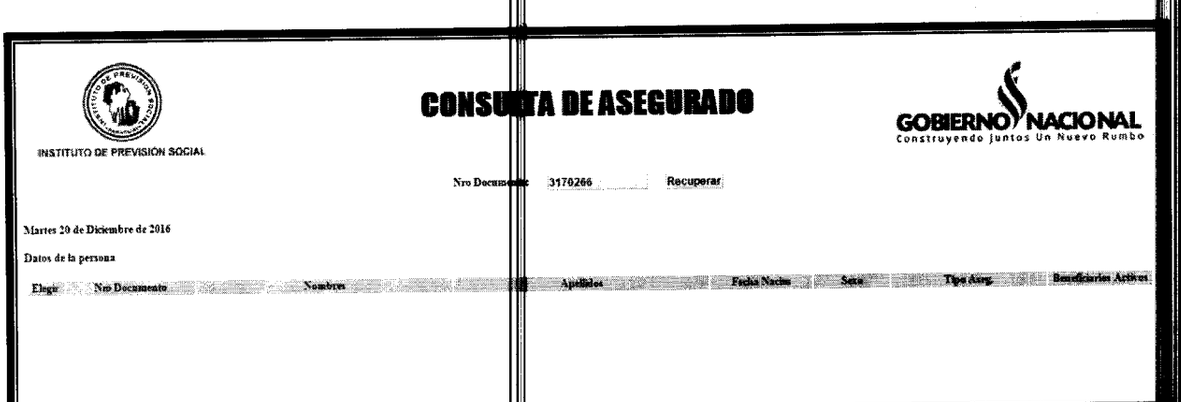
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

CONSULTA DE ASEGURADO

GOBIERNO NACIONAL Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Nro Documento: 3170266 Recuperar

Martes 20 de Diciembre de 2016

Datos de la persona

Elegir	Nro Documento	Nombres	Apellidos	Fecha Nacim	Sexo	Tipo Aseg	Beneficiarios Activos

Nombre del Funcionario	N° C.I.
Marcelo Viveros	3.521.872

[9] www.ips.gov.py

[10] Fecha de última consulta: 23/12/2016.-

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

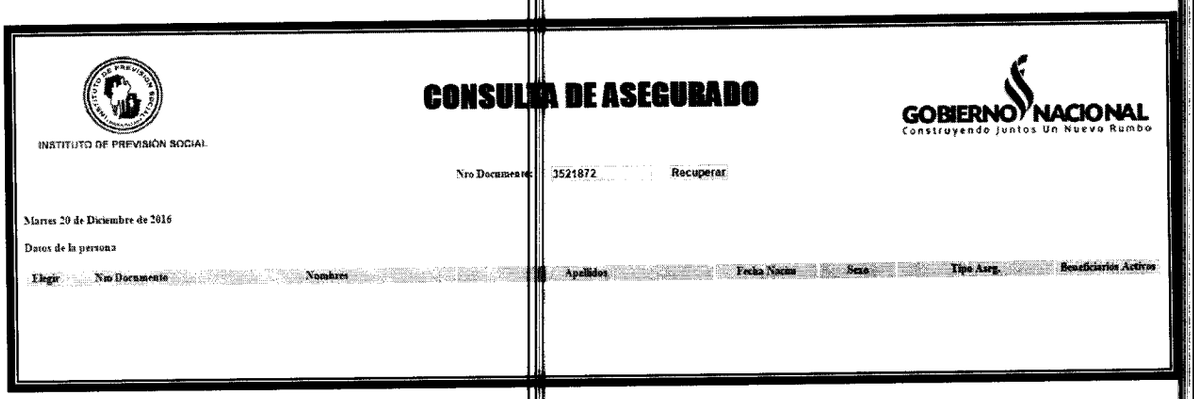

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

CONSULTA DE ASEGURADO

GOBIERNO NACIONAL Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Nro Documento: 3521872 Recuperar

Martes 20 de Diciembre de 2016

Datos de la persona

Elegir	Nro Documento	Nombres	Apellidos	Fecha Nacim	Sexo	Tipo Aseg.	Beneficiarios Activos

b) Se realiza también la comparación entre los datos obrantes en la Página Web del IPS[11] y los de los guardias que están en la **Planilla del Plantel de Guardias que presta Servicios en la CONATEL**[12]:

Nombre del Funcionario	N° C.I.
Larry Enmanuel Cabral Diaz	4.982.734

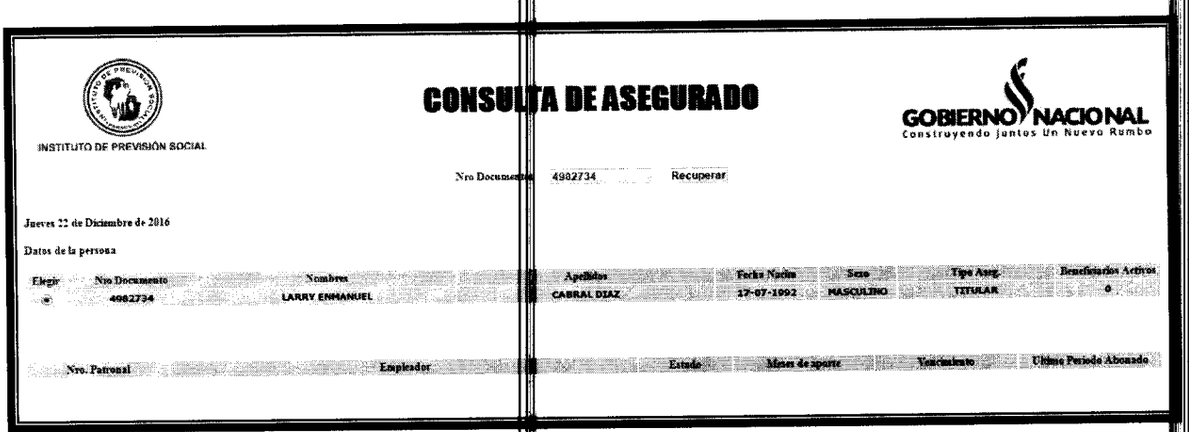

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

CONSULTA DE ASEGURADO

GOBIERNO NACIONAL Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Nro Documento: 4982734 Recuperar

Jueves 22 de Diciembre de 2016

Datos de la persona

Elegir	Nro Documento	Nombres	Apellidos	Fecha Nacim	Sexo	Tipo Aseg.	Beneficiarios Activos
◉	4982734	LARRY ENMANUEL	CABRAL DIAZ	17-07-1992	MASCULINO	TITULAR	0

Nro. Patronal	Empleador	Estado	Meses de aporte	Vencimiento	Ultimo Periodo Abonado

Nombre del Funcionario	N° C.I.
Carmen Graciela Chamorro Navarro	4.647.150

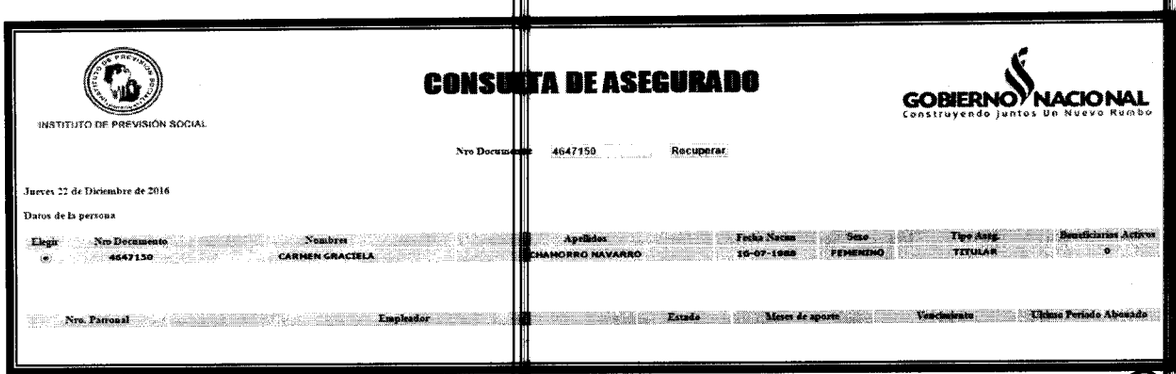

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

CONSULTA DE ASEGURADO

GOBIERNO NACIONAL Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Nro Documento: 4647150 Recuperar

Jueves 22 de Diciembre de 2016

Datos de la persona

Elegir	Nro Documento	Nombres	Apellidos	Fecha Nacim	Sexo	Tipo Aseg.	Beneficiarios Activos
◉	4647150	CARMEN GRACIELA	CHAMORRO NAVARRO	16-07-1988	FEMENINO	TITULAR	0

Nro. Patronal	Empleador	Estado	Meses de aporte	Vencimiento	Ultimo Periodo Abonado

[11] Fecha de última consulta: 23/12/2016.-

[12] Foja 29 al 41 del Exp. DNCP N° 13.084/16

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Nombre del Funcionario	N° C.I.
Alfredo Adrian Taboada Mieres	5.101.277

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

CONSULTA DE ASEGURADO

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Nro Documento: 5101277 Recuperar

Jueves 22 de Diciembre de 2016

Datos de la persona

Elegir	Nro Documento	Nombres	Apellidos	Fecha Nacim	Sexo	Tipo Aseg.	Beneficiarios Activos
◉	5101277	ALFREDO ADRIAN	TABOADA MIERES	02-09-1984	MASCULINO	TITULAR	0

Nro. Patronal	Empleador	Estado	Meses de aporte	Vencimiento	Ultimo Periodo Abonado

Nombre del Funcionario	N° C.I.
Oscar Gregorio Peralta Aguilera	6.543.969

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

CONSULTA DE ASEGURADO

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Nro Documento: 6543969 Recuperar

Jueves 22 de Diciembre de 2016

Datos de la persona

Elegir	Nro Documento	Nombres	Apellidos	Fecha Nacim	Sexo	Tipo Aseg.	Beneficiarios Activos
◉	6543969	OSCAR GREGORIO	PERALTA AGUILERA	21-02-1993	MASCULINO	TITULAR	0

Nro. Patronal	Empleador	Estado	Meses de aporte	Vencimiento	Ultimo Periodo Abonado

Nombre del Funcionario	N° C.I.
William Gilberto Ojeda Galvez	3.617.252

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

CONSULTA DE ASEGURADO

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Nro Documento: 3617252 Recuperar

Jueves 22 de Diciembre de 2016

Datos de la persona

Elegir	Nro Documento	Nombres	Apellidos	Fecha Nacim	Sexo	Tipo Aseg.	Beneficiarios Activos
◉	3617252	WILLIAM GILBERTO	OJEDA GALVEZ	22-05-1982	MASCULINO	TITULAR	0

Nro. Patronal	Empleador	Estado	Meses de aporte	Vencimiento	Ultimo Periodo Abonado

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

c) Se realiza también la comparación entre los datos obrantes en la Página Web del IPS[13] y los de los guardias que están en las **Planilla del Plantel de Guardias que presto Servicios en la CONATEL**[14], la siguiente persona está asegurada por otra patronal:

Nombre del Funcionario	N° C.I.
Edilberto Guzmán Barreto Martinez	5.521.749

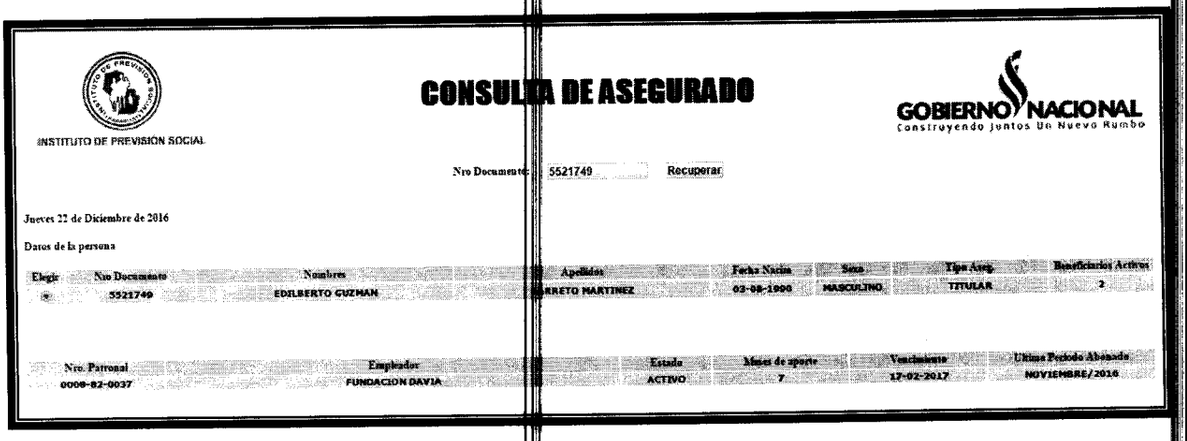

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

CONSULTA DE ASEGURADO

GOBIERNO NACIONAL Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Nro Documento: 5521749 Recuperar

Jueves 22 de Diciembre de 2016

Datos de la persona

Elegir	Nro Documento	Nombres	Apellidos	Fecha Nacim	Sexo	Tipo Aseg.	Beneficiarios Activos
●	5521749	EDILBERTO GUZMAN	BARRETO MARTINEZ	03-08-1990	MASCULINO	TITULAR	2

Nro. Patronal	Empleador	Estado	Meses de aporte	Vencimiento	Ultimo Periodo Abonado
0008-82-0037	FUNDACION DAVIA	ACTIVO	7	17-02-2017	NOVIEMBRE/2016

De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 3º del Decreto Ley Nº 1.860/50, donde en su primer artículo, primera parte, dispone: "Es obligatoria la inscripción del empleador en el Instituto a la iniciación de sus actividades", en tal carácter el empleador está obligado a comunicar la entrada de sus trabajadores a la iniciación de sus tareas, debiendo cumplir con esta obligación dentro del plazos de los 3 (tres) días hábiles de la entrada para la zona urbana, y dentro de los 10 (diez) días hábiles para zonas rurales, conforme a lo establecido en la Resolución N° 045-001/10.

Por consiguiente, no se comprueba que SST SECURITY SERVICE TECNOLOGY S.A. haya comunicado oportunamente la entrada de todos los trabajadores (agentes) que figuran en las nóminas presentadas en el marco del presente contrato, desde el momento en que estos iniciaron sus tareas bajo la dependencia de la empresa, a pesar de las disposiciones de la normativa vigente sobre seguridad social, que establece que el plazo para que la patronal ingrese a los registros del IPS de/l los empleado/s es de 3 (tres) días hábiles en zonas urbanas, contados desde que el trabajador inició sus actividades.

[13] Fecha de última consulta: 23/12/2016.-

[14] Foja 29 al 41 del Exp. DNCP N° 13.084/16

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Procesos

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

3.13. Horario de Entrada y Salida del lugar del Trabajo; cantidad de personal por lugar.

Según se pudo observar en el PBC en su Sección III SERVICIOS REQUERIDOS se estableció lo siguiente:

Se puede observar el siguiente cuadro las especificaciones técnicas solicitadas:

Ítem	Código de Catálogo	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad
1	92121504-001	Servicio de Vigilancia para la Sede Central – Edificio Ayfra, turno diurno de 06:00hs a 18:00hs Días: de lunes a domingos y feriados Cantidad de personal: 5 (cinco)	Meses	12
2	92121504-001	Servicio de Vigilancia para la Sede Central – Edificio Ayfra, turno nocturno de 18:00hs a 06:00hs Días: de lunes a domingos y feriados Cantidad de personal: 2 (dos)	Meses	12
3	92121504-001	Servicio de Vigilancia para el Local de la Avda. Artigas, turno diurno de 06:00hs a 18:00hs Días: de lunes a domingos y feriados Cantidad de personal: 2 (dos)	Meses	12
4	92121504-001	Servicio de Vigilancia para el Local de la Avda. Artigas, turno nocturno de 18:00hs a 06:00hs Días: de lunes a domingos y feriados Cantidad de personal: 2 (dos)	Meses	12
5	92121504-001	Servicio de Vigilancia para la Estación de Monitoreo Isla Bogado – Luque, turno diurno de 06:00hs a 18:00hs Días: de lunes a domingos y feriados Cantidad de personal: 2 (dos)	Meses	12
6	92121504-001	Servicio de Vigilancia para la Estación de Monitoreo Isla Bogado – Luque, turno nocturno de 18:00hs a 06:00hs Días: de lunes a domingos y feriados Cantidad de personal: 3 (tres)	Meses	12
7	92121504-001	Servicio de Vigilancia para la Regional Cuidad del Este, turno diurno de 06:00hs a 18:00hs Días: de lunes a domingos y feriados Cantidad de personal: 1 (uno)	Meses	12
8	92121504-001	Servicio de Vigilancia para la Regional Cuidad del Este, turno nocturno de 18:00hs a 06:00hs Días: de lunes a domingos y feriados Cantidad de personal: 1 (uno)	Meses	12
9	92121504-001	Servicio de Vigilancia para la Regional Encarnación, turno diurno de 06:00hs a 18:00hs Días: de lunes a domingos y feriados Cantidad de personal: 1 (uno)	Meses	12
10	92121504-001	Servicio de Vigilancia para la Regional Encarnación, turno nocturno de 18:00hs a 06:00hs Días: de lunes a domingos y feriados Cantidad de personal: 1 (uno)	Meses	12

La cantidad de guardias que cubren el presente contrato seria de 20 aproximadamente según las especificaciones técnicas.

Durante la Verificación realizada se constató, que en el Edificio Ayfra se constató a 7 (siete) guardias, en cuanto a lo solicitado era 5 (cinco) guardias en el turno diurno.

En Artigas solo se constató a 1 (un) guardia, de los dos solicitadas en las especificaciones técnicas solicitaba la misma cantidad mencionada en el horario diurno.

Y en Isla Bogado-Luque se constató a 2 (dos) guardias que es lo solicitado por las especificaciones técnicas en el horario diurno.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

aclaración respectiva. Además se solicita la remisión de las documentaciones de otras multas aplicadas (si hubiere).

4.10. No se comprueba que SST SECURITY SERVICE TECNOLOGY S.A. haya comunicado oportunamente al IPS la entrada de todos los trabajadores (agentes) que figuran en las nóminas presentadas en el marco del presente contrato, desde el momento en que estos iniciaron sus tareas bajo la dependencia de la empresa.

4.11. A la nota de respuesta de la firma SST SECURITY SERVICE TECNOLOGY S.A. —con referencia a la Nota GOC 2016 de fecha 17/11/16 de la CONATEL— no se adjunta documentación respaldatoria alguna, se solicita la remisión de la misma al momento del descargo.

5. RECOMENDACIONES

En virtud a las conclusiones arribadas en el presente informe, se sugiere, en primer lugar, remitir el presente informe a la UOC de la **COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL)**, a efectos de que la misma efectúe su descargo dentro del **plazo de 5 días hábiles**, conforme a lo establecido por la Circular DNCP N° 17/09 de fecha 18/06/09, aclarando cada uno de los puntos mencionados en el presente informe.

Por último, se sugiere, remitir el presente informe a la Empresa Contratista, **SST SECURITY SERVICE TECNOLOGY S.A.**, a efectos de que ésta también efectúe su descargo dentro del plazo de 5 días hábiles.

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan, las cuales serán identificadas en su oportunidad.

JUSTO GABRIEL FERREIRA AYALA
Verificador Contractual

Abg. MYRTA GODOY ALDERETE
Directora de Verificación de Contratos

Se adjuntan las siguientes Actas de Verificación N° 305/16 y su Anexo, 306/16 y 307/16, todas son de fecha 10/11/16.-

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	**FOR-VCO-02** **Rev.01**

ACTA NÚMERO: 0000305

En la Ciudad de Asunción, a los 10 Día/s del mes de Noviembre de 2016, siendo las 09:00 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Justo Ferreira, Brandy E. Acosta Sanabria y Gustavo Cohete, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Edificio Aylla, Presidente Franco y Ayolas a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación Servicio de Seguridad y Vigilancia con ID Nº 196018 Año 2015. El contrato fue suscrito entre Comisión Nacional de Telecomunicaciones y la firma Security Service Tecnology SA, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Ing. Daniela Ayala	Jefe de Dpto. Control Personal	Conatel
Victor Casco	Encargado Guardia	Conatel

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
Nos apersonamos en el Edif. Aylla Presidente Franco y Ayolas para la verificación In Situ en referencia a la orden de la misma fuimos acompañados por los funcionarios de la Conatel siendo nos atendido se pudo verificar lo siguiente: en la puerta principal se observo 1 funcionario de la empresa de seguridad el primero Victor Ruben Jimenez Yañez con CI 4537771 encargado de acceso, sin arma y tonfa en su lugar se visualizo un marco detector de metales tipo arco y una silla de inspección manual; El segundo de la segunda entrada, Cristhian Armando CI 3533462, sin tonfa, sin arma es el encargado del otro acceso con el marco detector de metales y la silla de detectores. En mesa de entrada se encuentra una persona y un Cesar Alvarez CI 3720406, con radio y celular cooperativo N° 0972669756, cuenta con tonfa y con chaleco color 38, se solicito el permiso de entrada de arma, el mismo cedio en mostrarnos además obro gentilmente el Sr. Carlos Alberto Martinez Perez CI 4853711, uniformado color 38, posee tonfa, tampoco cuenta con permiso de tenencia de arma.
Se anexa el Anexo del Acta 305 a la misma.

Abg. Brandy E. Acosta Sanabria
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Carlos Avalos
Jefe Inmediato
Dpto. de Contratos

C.P. VICTOR L. CARDOZO
GERENTE INTERINO
GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIONES

SECRETARIA CONSEJO
Dirección de Verificación de Contratos - DNCP

Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
SGS SGS
GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

ANEXO AL ACTA N° 305

Posteriormente constatamos la presencia de dos personales de la empresa de seguridad en el piso 14 del mencionado edificio que son:
- Alejandro Daniel Jara Gonzalez, CI 5134 670, posee arma calibre 38, tanto no posee permiso de uso de tenencia de arma.
- Blas Uron, CI 2173678, posee revolver calibre 38, tanto, no posee permiso de tenienza de arma.

En el sub suelo se constato al ultimo personal en el mencionado Edificio al Sr. Gustavo Adalberto Velazque Ruiz CI 4576 343 posee revolver calibre 38, tanto y no posee el permiso de tenienza de arma.

Consultado a los guardias que existe dos guardias en el horario nocturno.

No se observa que ninguno de los guardias posean una identificación visible.

Se toman muestras fotograficas de los personales de la empresa de Seguridad y de los accesorios.

El encargado de la mesa de acceso es el Sr. Carlos Martiz Perez y que su trabajo consiste en la recepción de documentación de las personas que entran en la Institución les da carnet para el acceso a dicha entidad como "visitante".

Abg. Rendy E. Acosta Sanabria
Verificador Contractual
DVC - DNCP

GUSTAVO CAÑETE
Coordinador de Verificación de Contratos - DNCP

Abog. Carlos Avalos
Jefe Interino
Dpto. de Contratos

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

C.P. MOTOR H. CARDOZO
GERENTE INTERINO
GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	**FOR-VCO-02 Rev.01**

ACTA NÚMERO: 0000306

En la Ciudad de Asunción, a los 10 Día/s del mes de Noviembre de 20__, siendo las 10 : 00 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Justo Ferreira, Ricardo Acosta Sanabria y Gustavo Canete, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Avda Artigas - Conatel a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación Servicio de Seguridad y Limpieza con ID Nº 285048 Año 2015. El contrato fue suscrito entre Comisión Nacional de Telecomunicaciones, y la firma Security Service Technology SA, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Abg. Carlos Arrabos	Jefe Dpto. Contratos	Conatel

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
Nos apersonamos en la Conatel de Artigas para la verificación In situ en la dirección mencionada, luego acompañado por el encargado de la Institución se pudo verificar lo siguiente: en dicho lugar se encontraba un personal Sr. Marcelino Viveros CI 3591621 que cuenta con radio, celular, con patrullera de la empresa y realizan recorridas, se consulta si posee permiso de ingreso nos responde que dicho permiso se encuentra en Asunción, con cada cambio de turnos personales cubren de noche nos responde personales uniformados poseen uniformes, no cuenta con carnet identificación visible se toman muestras fotográficas del personal

Abg. Carlos Arrabos
Jefe Dpto. de Contratos
CONATEL

Abg. Ricardo R. Acosta Sanabria
Verificador Contractual
DVC - DNCP

GUSTAVO CANETE
Coordinador de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

DVC - DNCP

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	**FOR-VCO-02 Rev.01**

ACTA NÚMERO: 0000307

En la Ciudad de Luque, a los 10 Día/s del mes de Noviembre de 2016, siendo las 11:00 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Justo Ferreira, Brandy E Aurelio Sanabria y Gustavo Cañete, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Isla Bogado-Luque - Conatel, a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación Servicio de Seguridad y Vigilancia con ID N° 415029 Año 2015. El contrato fue suscrito entre Comisión Nacional de Telecomunicaciones, y la firma Security, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Abg. Carlos Avalos	Jefe Dpto. Contrat.	Conatel

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
Las personas en la Conatel de Isla Bogado-Luque para la verificación in Sitio en la dirección mencionada fueron acompañado por el funcionario de la institución, Seguido verificar lo siguiente
Al momento de esta verificación se encontro a dos personal de seguridad y son el Sr. Ramon Franco con CI 3.537.634 que posee escopeta calibre 12 y el mismo manifiesto que el tema de permiso de portación de arma es tramite
Por otro lado el Sr. Ignacio Gimenez con CI 3.940.990 con arma reglamentaria calibre 38 escopeta calibre 12, radio y posee el celular corporativo N° 0974-482.168 el mismo manifiesto que el permiso de portación de arma es tramite
Por otro lado los mismo manifiestan que el horario de trabajo de dicho personal de seguridad es de 18:00 a 6:00 horas

Abog. Carlos Avalos Jefe Dpto. Contratos COC

GOBIERNO CAÑETE Gustavo Cañete Coordinador de Verificación Contratos - DNCP

Abg. Myrta Godoy A. Directora de Verificación de Contratos DVC - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira Verificador Contractual DVC - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

EVALUACION DE DESCARGO																			**EVA N° 05/2017**
Fecha emisión	20/02/2017																		ID: 285929
Ref. Informe DVC	N° 94/2016 de fecha 26/12/2016.																		
Contratante	COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL).																		
Contratista	SST SECURITY SERVICE TECNOLOGY S.A.																		
Recurrentes	**Contratista**							X	**Contratante**										X
Expediente/s N°	**8/17** **211/17** **265/17**								**Fecha/s**	**02/01/17** **09/01/17** **10/01/17**									
Instancias a remitir*	**EC**	**X**	**C**	**X**	**CGR**		**AGPE**		**MP**		**DJ**	**X**	**DNC**		**JD**		**JM**		**O**	**X**

*__EC:__ Entidad Contratante, **C:** Contratista, **CGR:** Contraloría General de la República, **AGPE:** Auditoría General del Poder Ejecutivo, **MP:** Ministerio Público, **DJ:** Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **JD:** Junta Departamental, **JM:** Junta Municipal, **O:** Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones.**

Origen de Informe: En virtud de las facultades conferidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas contenidas en la Ley N° 3.439/07 de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los organismos y entidades del Estado y los gobiernos departamentales y municipales, sujetos al sistema de contrataciones del sector público, se ha dispuesto realizar una verificación de la ejecución del contrato suscripto entre la **COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL)** y la firma **SST SECURITY SERVICE TECNOLOGY S.A.** para la: ***"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA – Segundo llamado"***.-

Conforme fue establecido en el Informe DVC N° 94/2016: *"...remisión del presente informe a la UOC de la **COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL)**..."* y a la firma *"...**SST SECURITY SERVICE TECNOLOGY S.A.,** a efectos de que ésta también efectué su descargo dentro del plazo de 5 días hábiles..."*, por ende *"...Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubiere realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan..."*.-

El mismo fue remitido a la **COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL)**, por Nota DVC N° 688/16, y a la Firma, **SST SECURITY SERVICE**

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

TECNOLOGY S.A. por Nota DVC N° 689/16 ambas de fecha 26/12/16 y fueron recibidas en fecha 28/12/16 y 29/12/16 respectivamente.

En fecha 02/01/2017 ingresa con expediente de mesa de entrada DNCP N° 8/17 con 01 (una) fojas, la Nota GOC N° 725/2016 de fecha 30/12/16 de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), en la misma se solicita lo siguiente: *"...Al respecto, y a los efectos de dar cumplimiento cabal e íntegro de la información solicitada y considerando los tramites con otras dependencias, referente a ciertas documentaciones, solicitamos sus buenos oficios, a los efectos de concedernos una prórroga por el termino de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir del vencimiento del plazo requerido inicialmente"*, la misma fue concedida a través de la Nota DNCP/DVC N° 05/2017 de fecha 03/01/17 y notificada en fecha 04/01/17.

En fecha 09/01/2017 ingresa con expediente de mesa de entrada DNCP N° 211/17 con 86 (ochenta y seis) fojas, la Nota de la Empresa S.S.T. SECURITY SERVICE TECNOLOGY S.A., por la cual se realizó el descargo correspondiente.

En fecha 10/01/2016 ingresa con expediente de mesa de entrada DNCP N° 265/17 con 133 (ciento treinta y tres) fojas, la Nota de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), por la cual se realizó el descargo correspondiente.

Para la mejor comprensión de la presente Evaluación de Descargo, se realiza referencia a las conclusiones del Informe DVC N° 94/2016, a los descargos presentados por las partes (si hubiere) y finalmente las conclusiones y recomendaciones de la evaluación realizada.-

4.1. En la adenda al contrato solo se menciona la ampliación de la vigencia, no así del plazo de ejecución. No se debe confundir la **"vigencia del contrato"** con el **"plazo de ejecución"**.

Sobre dicho punto la CONATEL hace mención a lo siguiente: *"...En la Adenda N° 1 del Contrato N° 49/2015, solo se prorroga la ampliación del plazo de la vigencia, no así el plazo de ejecución, esto se debe en virtud al tipo de servicio prestado, por lo que en el referido Contrato no se contempla un plazo de ejecución, por lo general el plazo de ejecución se establece en los contratos referidos a Construcciones actividades similares y/o entre otros..."*.

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Mirta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Sobre dicho punto el SST SECURITY SERVICE TECNOLOGY S.A. menciona lo siguiente: *"...4.1) Aclaración a cargo de la Contratante..."*.

Sin embargo, el **plazo de ejecución** es el periodo de tiempo establecido —en el PBC o en el contrato— para que las partes realicen los actos previstos en el contrato para el cumplimiento de sus respectivas obligaciones. Se presumen corridos salvo disposición contraria en la ley, en el reglamento o en el contrato (Art. 78° del Decreto N° 21909/03, modificado por el Decreto N° 5174/05).

Ante la falta de cumplimiento del plazo de ejecución por causas imputables a los proveedores o contratistas, los mismos incurren en mora en la entrega del bien, la prestación del servicio o la ejecución de la obra —objeto del contrato— y, la contratante puede ejercer sus prerrogativas establecidas en el Art. 55° de la Ley N° 2051/03.

Por tanto, se **mantiene la presente conclusión**.

4.2. No se observa Informe de Auditoria Interna Institucional sobre la ejecución del presente contrato.

Sobre dicho punto la CONATEL hace mención a lo siguiente: *"...No se observa Informe de la Auditoria Interna Institucional sobre la ejecución del presente contrato. Se anexa la mencionada documentación, a foja 1 de la carpeta presentada..."*.

Se corrobora lo mencionado por la CONATEL, en el Memorándum INTERNO DAG/001/2017[1] del Departamento de Auditoria de Gestión a la Auditoria Interna la misma dice lo siguiente: *"Me dirijo a Usted, a los efectos de dar cumplimiento a lo solicitud realizada por la Gerencia Operativa de Contrataciones según el MEMORANDUM DC N° 312/GOC/2016 de fecha 30/12/2016, donde solicitan un Informe concerniente al Contrato* ***49/2015 de S.S.T. SECURITY SERVICE TECNOLOGY S.A.****, Al respecto este Departamento informa según Plan de Trabajo Anual de 2016 Ítem 18 de Contrataciones Públicas para realizar la Auditoria se tomó como base los contratos firmados al 2016..."* el cual responde el Memorándum DC N° 312/GOC/2016

[1] Foja 01 del Exp. DNCP N° 265/17

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Sobre dicho punto el SST SECURITY SERVICE TECNOLOGY S.A. menciona lo siguiente: *"...4.2) Aclaración a cargo de la Contratante..."*.

Por tanto, se **mantiene la presente conclusión**.

No obstante, corresponde aclarar que esta Dirección, en virtud a lo establecido en el Art. 10°, inciso b), de la Ley N° 3439/07[2], ha incluido entre los documentos solicitados a la contratante que se refieren a la ejecución del presente contrato: el Informe de Auditoría Interna Institucional (AII), en caso de que la AII de la contratante haya incluido el presente contrato en su Plan Anual de Auditoría.

4.3. Durante la verificación in situ realizada en los locales de prestación del servicio objeto del presente contrato, no se constató lo siguiente: Permiso de Tenencia de Armas, tonfa y carnet identificatorio en cada guardia.

Sobre dicho punto la CONATEL hace mención a lo siguiente: *"...Durante la verificación in situ realizada en los locales de prestación del servicio objeto del presente contrato, no se constató lo siguiente: Permiso de Tenencia de Armas, tonfa y carnet identificatorio en cada guardia. Se adjunta dicha documentación, a fojas 4 al 25 de la carpeta presentada..."*.

Sobre dicho punto el SST SECURITY SERVICE TECNOLOGY S.A. hace mención a lo siguiente: *"...4.3) Se responde este punto en el Numeral 4.11 (ultimo)..."*.

En el descargo presentado por la CONATEL, se puede observar la Nota[3] de SST SEGURITY SERVICE TECNOLOGY S.A. de fecha 09/01/17, que manifiesta lo siguiente:

"...Al respecto cumplo en remitir documentos respaldatorios para la siguientes puntos respondidos en su momento:

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

[2] Art. 10°. Ley N° 3439/07. *"Son funciones de la Dirección de Verificación de Contratos:...b) realizar el cruzamiento de la información emitida por las Auditorías Generales y Auditorías Internas, de las cuales tome conocimiento, relacionadas a las inspecciones que las mismas efectuasen y a las verificaciones de constatación de calidad que llevasen a cabo en cumplimiento de sus funciones;..."*.

[3] Foja 3 al 25 del Exp. N° 265/17

Lic. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

1) Permiso correspondiente para la portación de armas en uso.

En el momento de la verificación se encontraban en trámites, actualmente se encuentran vigentes. Adjunto copia de los Camets correspondientes.

2) Identificación visible por el uniforme respectivo (porta nombres)

Al momento de la verificación habían sido retirados para ser reemplazados por otros más estéticos y modernos. Adjunto copia de los porta nombres y fotografía de nuestro personal asignado a la CONATEL, con sus correspondientes carnets de identificación.

3) Falta de provisión de arma reglamentaria en el caso de 2 guardias

Al momento de la verificación se encontraban en trámite de renovación, actualmente fueron adquiridas y entregadas a cada uno de nuestros guardias. Adjunto copia de factura de adquisición de revólveres del Proveedor Camping 44…".

En el punto **1** ***"Especificaciones Técnicas"***, de la **Sección III** ***"Servicios Requeridos"*** del PBC, se establece cuanto sigue:

IV- Uniforme y Equipamiento

1. Armas

Cada Agente de Seguridad deberá portar en su turno un Arma de Fuego de uso civil de defensa personal, proveída por la Empresa empleadora.

Las características mínimas de las armas serán las siguientes: Revolver Calibre 38 y Escopeta Calibre 12

El Proveedor bajo su responsabilidad dará cumplimiento estricto a la Ley N° 4.036/10 "De armas de fuego, sus piezas y componentes, municiones, explosivos, accesorios y afines" y todas las legislaciones vigentes relacionadas a armas, licencias, etc.

Conforme a la mencionada legislación, el Agente de seguridad que porte arma de fuego deberá llevar consigo:

a) Credencial de identificación vigente expedida por la empresa de seguridad a la que pertenece.

b) Copia del permiso de tenencia del arma de fuego otorgado a la empresa a la cual pertenece para uso de su personal, autenticada por escribano y notario público.

c) Para los servicios de guardaespaldas, necesitará la autorización de portación de armas expedido por la autoridad pertinente.

La portación de armas de fuego se limitará exclusivamente al espacio geográfico privado de la Institución donde el vigilante desarrolle sus actividades laborales.

d) La empresa deberá proveer e instalar en el Edificio Ayfra, durante la vigencia del contrato **2 ARCOS DETECTORES DE METALES TIPO "PÓRTICO"** para 6 seis zonas de detención con alimentación 220 v. Ajustes de nivel de sensibilidad, para detección de metales ferrosos y no ferrosos, sistema de autodiagnóstico de partes, sistema de alarma con regulación de volumen, contador de pasos y detecciones, que no afecte a marcapasos y embarazadas. El mantenimiento y buen funcionamiento de los equipos, estará a cargo de la firma adjudicada.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Tratándose de un contrato de prestación de servicios, el servicio contratado debe prestarse en el tiempo, lugar y forma establecidos en el PBC y en el contrato.

Dentro de la forma de prestación del servicio, el PBC y el contrato exigen el uso o la portación de uniforme y equipamiento por parte de los vigilantes, cuyo cumplimiento no puede ser interrumpido, total o parcialmente, como se ha constatado durante la verificación in situ.

Por lo expuesto, pese a la documentación remitida por las partes con su descargo, la presente observación se refiere a lo constatado a la fecha de la verificación in situ. Por tanto, corresponde **mantener la presente conclusión**.

4.4. Durante la Verificación In Situ no se constató vehículo (camionetas y motos) alguno de la empresa SST SECURITY SERVICE TECNOLOGY S.A. prestando servicio contratado por la CONATEL.

Sobre dicho punto la CONATEL hace mención a lo siguiente: *"...Durante la Verificación In Situ no se constató vehículo (camionetas y motos) alguno de la empresa SST SECURITY SERVICE TECNOLOGY S.A. prestando servicio contratado por la CONATEL. Al respecto, si bien en la contestación del 18.11.2016 de la Nota DNCP/DVC N° 616 del 31.10.2016, en los puntos 7 y 8 se hizo referencia a vehículos asignados al contrato y en consecuencia se adjuntaron dichas documentaciones a fojas 18 al 25 de la Nota de Contestación. Sin embargo, en el Contrato N° 49/2015 como así mismo en el PBC, no se establecen la necesidad de contar con vehículos de ningún tipo para realizar el servicio de vigilancia, en virtud a las características edilicias de la Institución y las necesidades reales para salvaguardare la seguridad de la Institución y la de sus funcionarios..."*.

Sobre dicho punto el SST SECURITY SERVICE TECNOLOGY S.A. hace mención a lo siguiente: *"...4.4) Sobre la observación de que durante la verificación in situ no se constató vehículo alguno de nuestra empresa, se aclara que el Contrato no prevé la presencia de un vehículo en forma permanente en los locales de la Contratante..."*.

Por lo expuesto en el descargo presentado por las partes, corresponde **levantar la presente conclusión**.

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

4.5. Sobre la cantidad de guardias prestando servicio, al momento de la verificación in situ se pudo constatar una mayor cantidad en un lugar y, en cambio, en otro lugar una menor cantidad de lo solicitado.

Sobre dicho punto la CONATEL hace mención a lo siguiente: *"...Sobre la cantidad de guardias prestando servicio, al momento de la verificación in situ se pudo constatar una mayor cantidad en un lugar y, en cambio, en otro lugar una menor cantidad de lo solicitado. En efecto, en una de las verificaciones realizadas se pudo constatar la ausencia de uno de los guardias en el local de Artigas de la Institución, y para lo cual no se realizó la debida comunicación, como así también no se designó guardia reemplazante para los efectos correspondientes. Por lo tanto, de conformidad a la cláusula decima del contrato de referencia en lo que respecta al* ***"...Control de asistencia de los trabajadores..."****, corresponde aplicar multa de 1 (un) jornal diario vigente. Por otra parte, en lo que respecta a la mayor cantidad de guardias en el local del Edificio Ayfra, se debe a que el administrador del contrato, en coordinación con la firma prestadora del servicio, solicito una mayor cantidad de guardias, en virtud al masivo ingreso de personas extrañas a la institución, en áreas que no son de atención al público frecuentemente, lo cual se puede constatar en la planilla de ingreso de personas a la Institución y/o en el libro de novedades de los guardias. Cabe destacar, que dicho aumento en la cantidad de guardias en el Edificio Ayfra, no tuvo un costo extra a la Institución..."*.

Sobre dicho punto el SST SECURITY SERVICE TECNOLOGY S.A. hace mención a lo siguiente: *"...4.5) La distribución de los puestos de guardia está a cargo del Administrador del Contrato (Unidad de Seguridad de la CONATEL), quien ocasionalmente, por motivos específicos como visitas de autoridades o similares, tiene la potestad de distribuir al personal para reforzar la seguridad con la presencia de guardias en el lugar requerido..."*.

Sobre lo manifestado por las partes acerca de la solicitud de mayor cantidad de guardias en el local del Edificio Ayfra, no se observa documentación respaldatoria alguna, por ende **se mantiene la presente conclusión.**

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

4.6. Se solicita la remisión de endosos de las pólizas de los seguros de responsabilidad ante daños o perjuicios a la Contratante, si hubiere.

Sobre dicho punto la CONATEL hace mención a lo siguiente: *"...Se solicita la remisión de endosos de las pólizas de los seguros de responsabilidad ante daños o perjuicios a la Contratante, si hubiere. Se adjunta dicha documentación, más las pólizas de Accidentes Personales y Póliza de robo, a fojas 34 al 36 de la carpeta presentada..."*.

Se observan los siguientes Endosos de Pólizas:

- Póliza de Seguro N° 13.0401.0001560.0000[4] **Endoso 1** fue emitida en fecha **04/01/17**, cuya fecha de vigencia es desde 02/12/2015 al 31/12/2016, y la Suma asegurada: Gs. 200.000.000.
- Póliza de Seguro N° 13.1110.0000461.0000[5] **Endoso 1** fue emitida en fecha **04/01/17**, cuya fecha de vigencia es desde 02/12/2015 al 31/12/2016, y la Suma asegurada: Gs. 100.000.000.
- Póliza de Seguro N° 13.0701.0000242.0000[6] **Endoso 1** fue emitida en fecha **04/01/17**, cuya fecha de vigencia es desde 02/12/2015 al 31/12/2016, y la Suma asegurada: Gs. 100.000.000.

Sobre dicho punto el SST SECURITY SERVICE TECNOLOGY S.A. hace mención a lo siguiente: *"...4.6) Se adjunta endoso de las pólizas de Seguro de Responsabilidad ante daños o perjuicios a la Contratante, emitidas por Seguros PATRIA..."*.

Sobre los endosos remitidos por las partes, cabe mencionar que los mismos fueron emitidos en fecha **04/01/17** con posterioridad a la emisión del Informe DVC N° 94/16 y que su vigencia es desde 02/12/2015 al 31/12/2016. Sin embargo, las respectivas pólizas de seguro emitidas en fecha 11/12/15 tenían vigencia desde 02/12/2015 al **02/12/2016**. Por tanto, se comprueba que durante la ejecución del presente contrato y su adenda, existió un periodo de tiempo sin la debida cobertura de seguros exigidos en las condiciones especiales del contrato y, por ende, corresponde **mantener la presente conclusión**.

Abg. Myrta Godoy
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

[4] Póliza de Seguro N° 13.0401.0001560.0000 (ACCIDENTES PERSONALES/ACCIDENTES PERSONALES) de Aseguradora de Patria S.A. de Seguros y Reaseguros, Foja 35 del Exp. 265/17.
[5] Póliza de Seguro N° 13.1509.00018457.0000 (CAUCION /SUM. Y/O SERV. GTIA. DE ADJUD.) de Aseguradora de Patria S.A. de Seguros y Reaseguros, Foja 34 del Exp. 265/17.
[6] Póliza de Seguro N° 13.0701.0000242.0000 (ROBO/INFIDELIDAD DE EMPLEADOS) de Aseguradora de Patria S.A. de Seguros y Reaseguros, Foja 36 del Exp. 265/17.

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

4.7. Se solicita la remisión de los endosos de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, ya que existe una adenda en el cual se amplía el plazo del mismo.

Sobre dicho punto la CONATEL hace mención a lo siguiente: *"...Se solicita la remisión de endosos de las pólizas de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, ya que existe una adenda en la cual se amplía el plazo del mismo. Se adjunta dicha documentación, a fojas 37 al 38 de la carpeta presentada..."*.

Se observan los siguientes Endosos de Pólizas:

La Póliza de Seguro N° 13.1509.0001847.0000[7] **Endoso 1** fue emitida en fecha **29/11/2016**, cuya fecha de vigencia es desde **17/11/2016** al **04/02/2017**, y la Suma asegurada: **Gs. 5.111.796**, de la misma póliza se observa otro **Endoso 2** fue emitida en fecha **30/11/2016**, cuya fecha de vigencia es desde **04/02/2017** al **28/02/2017**, y la Suma asegurada: **Gs. 127.794.913**.

Sobre dicho punto el SST SECURITY SERVICE TECNOLOGY S.A. hace mención a lo siguiente: *"...4.7) Se adjunta endoso de la póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato emitida por Seguro PATRIA..."*.

Según la Cláusula 8 del Contrato: *"...El valor de la Garantía de fiel cumplimiento de contrato es de 10% (diez por ciento) del monto total del contrato... La vigencia de la Garantía deberá exceder en 60 (sesenta) días a la fecha de vencimiento del contrato..."*.

Primeramente, se observa la Póliza de Seguro N° 13.1509.0001847.0000[8] que fue emitida en fecha **11/12/15**, y cuya fecha de vigencia es desde **04/12/2015** al **04/01/2017.** El presente contrato fue suscrito el **02/12/15** con vigencia de 12 meses. Por otro lado, la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento debía extenderse como mínimo hasta 60 días a la fecha de vencimiento del contrato y, por tanto, la póliza de seguro no cumplía con la vigencia requerida.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

[7] Póliza de Seguro N° 13.1509.0001847.0000 (CAUCION /SUM. Y/O SERV. GTIA. DE ADJUD.) de Aseguradora de Patria S.A. de Seguros y Reaseguros, Foja 37 y 38 del Exp. 265/17.
[8] Póliza de Seguro N° 13.1509.0001847.0000 (CAUCION /SUM. Y/O SERV. GTIA. DE ADJUD.) de Aseguradora de Patria S.A. de Seguros y Reaseguros, Foja 964 del Exp. 13.084/16.

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Seguidamente, en fecha **17/11/16** se suscribe una adenda al contrato, ampliando el monto (Gs. 51.117.960) y la prórroga de la vigencia del contrato hasta el 20/12/16.

En la "GUÍA DE GESTIÓN DE GARANTÍAS EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS"[9] se señala cuanto sigue:

> **b. Tratamiento de la Garantía durante la ejecución del contrato.**
>
> • **Modificaciones al contrato:** "*Cualquier variación del contrato original como ser ampliación de los plazos de ejecución por prorrogas otorgadas, ampliación del monto del contrato por aplicación de los artículos 62 y 63 de la ley 2051, deberá hacerse efectiva solamente previa, ampliación de los plazos de vigencia o en su caso de los montos de las garantías*".-
>
> **IMPORTANTE.** "*En los casos de concesión de prórroga o de modificación del contrato, prever que en los instrumentos que las concedan o modifiquen, que ellas* ***solo serán efectivas previa presentación de los documentos que amplíen las coberturas***...".-

Sin embargo, los endosos fueron emitidos recién en fecha **29/11/16** y **30/11/16**.

Ante lo manifestado, corresponde **mantener parcialmente la presente conclusión**.

4.8. Se solicita la remisión de comprobantes de pago (factura, recibo de dinero) y de retenciones correspondientes al presente contrato.

Sobre dicho punto la CONATEL hace mención a lo siguiente: "*...Se solicita la remisión de comprobantes de pago (factura, recibo de dinero) y de retenciones correspondientes al presente contrato. Se adjuntan dichas documentaciones, a fojas 39 al 115 de la carpeta presentada...*".

Sobre dicho punto el SST SECURITY SERVICE TECNOLOGY S.A. hace mención a lo siguiente: "*...4.8) Se adjuntan copias de los siguientes comprobantes de pago: Facturas, Recibos y Retenciones correspondientes a los meses de servicios prestados (Diciembre de 2015 a Diciembre 2016)...*".

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

[9] www.contrataciones.gov.py. Servicios/ Capacitaciones/ Materiales/ Guía de Gestión de Garantías.-

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

En resumen las documentaciones remitidas por las partes son las siguientes:

Factura	Fecha	Numero de Orden de Compra	Fecha	Monto OC	Recibo de Dinero	Fecha	Monto de las Facturas	Retención 0,4% Ley 2051	Retención IVA 30%	Renta	Neto
001-001-0000643	06/01/16	6.756	18-05-16	102.235.931	347	23/05/16	102.235.931	364.332	2.788.253	1.858.835	97.224.511
001-001-0000674	04/02/16	7.108	13-09-16	511.179.655	423	14/09/16	102.235.931	364.332	2.788.253	1.858.835	97.224.511
001-001-0000735	16/03/16						102.235.931	364.332	2.788.253	1.858.835	97.224.511
001-001-0000763	07/04/16						102.235.931	364.332	2.788.253	1.858.835	97.224.511
001-001-0000795	17/05/16						102.235.931	364.332	2.788.253	1.858.835	97.224.511
001-001-0000808	01/06/16						102.235.931	364.332	2.788.253	1.858.835	97.224.511
001-001-0000831	01/07/16	7.253	02-11-16	204.471.862	474	08/11/16	102.235.931	364.332	2.788.253	1.858.835	97.224.511
001-001-0000859	10/08/16						102.235.931	364.332	2.788.253	1.858.835	97.224.511
001-001-0000878	01/09/16	7278	11/11/16	102.235.931	483	17/11/16	102.235.931	364.332	2.788.253	1.858.835	97.224.511
001-001-0000897	04/10/16	7287	15/11/16	102.235.931	492	24/11/16	102.235.931	364.332	2.788.253	1.858.835	97.224.511
001-001-0000917	01/11/16	7425	21/12/16	102.235.931	505	22/12/16	102.235.931	364.332	2.788.253	1.858.835	97.224.511
TOTAL							**1.122.595.241**	**4.007.652**	**30.670.783**	**20.447.185**	**1.069.469.621**

Se observan copias de otras dos facturas que son las N° 001-001-0001015 y 001-001-0001017[10] con el descargo presentado por SST SECURITY SERVICE TECNOLOGY S.A., pero las mismas son ilegibles para su análisis.

Por otra parte, se observa en el SICP que se realizó un pago en el mes de enero de 2017:

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

[10] Rojas 21 y 22 del Exp. 211/17.

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Datos del Pago	
Nro. de Factura:	001-001-0001015
Nro. de Timbrado:	11925536
Monto de la Factura:	₲ 102.235.931
Nro. de Orden de Pago:	7551
Fecha de Orden de Pago:	11-01-2017
Fecha Emisión Cheque:	11-01-2017
Fecha Depósito / Entrega Cheque:	12-01-2017
Monto Cheque/Depósito:	₲ 87.957.806
IVA:	₲ 9.294.176
Retención DNCP:	₲ 364.332
Retención IVA:	₲ 0
Retención Renta:	₲ 0
Impuesto Selectivo al Consumo:	₲ 0
Fondo Reparo:	₲ 0
Multa:	₲ 9.266.705

Ante lo manifestado y la remisión de documentación en lo que respecta a lo solicitado, corresponde **levantar parcialmente la presente conclusión**.

4.9. Se observa entre la documentación remitida por la contratante la aplicación de multa, en lo que respecta a la forma de cálculo de la misma, se solicita la aclaración respectiva. Además se solicita la remisión de las documentaciones de otras multas aplicadas (si hubiere).

Sobre dicho punto la CONATEL hace mención a lo siguiente: *"...Se observa entre la documentación remitida por la contratante la aplicación de multa, en lo que respecta a la forma de cálculo de la misma, se solicita la aclaración respetiva. Además se solicita la remisión de las documentaciones, a fojas 474 al 54, y 67 al 75, de la carpeta presentada..."*.

Sobre dicho punto el SST SECURITY SERVICE TECNOLOGY S.A. hace mención a lo siguiente: *"...4.9) Aclaración a cargo de la Contratante..."*.

Se observa Recibo de Dinero 6069[11] de la CONATEL de fecha 23/05/16 referente a la multa aplicada de Gs. 5.111.797 de la Orden de Pago N° 6756[12] según se desprende del MEMORANDUM AS/GOC N° 39/2016[13] de fecha 05/05/16.

[11] Foja 46 del exp.265/16

Abg. Myrta Godoy R.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Julio Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

No se constata el Recibo de Dinero —entre la documentación remitida por la CONATEL— referente a la multa cobrada de Gs. 15.335.400 de la Orden de Pago N° 7108[14] según se desprende del ANEXO I PROVIDENCIA DC N° 292/GOC/2016[15] del MEMORANDUM AL N° 179 de fecha 11/03/16.

Ante lo manifestado, corresponde **levantar parcialmente la presente conclusión**.

4.10. No se comprueba que SST SECURITY SERVICE TECNOLOGY S.A. haya comunicado oportunamente al IPS la entrada de todos los trabajadores (agentes) que figuran en las nóminas presentadas en el marco del presente contrato, desde el momento en que estos iniciaron sus actividades bajo la dependencia de la empresa.

Sobre dicho punto la CONATEL hace mención a lo siguiente: *"...No se comprueba que SST SECURITY SERVICE TECNOLOGY S.A. haya comunicado oportunamente al IPS la entrada de todos los trabajadores (agentes) que figuran en las nóminas presentadas en el marco del presente contrato, desde el momento en que estos iniciaron sus tareas bajo la dependencia de la empresa. Se adjuntan dichas documentaciones, a fojas 26 al 33 de la carpeta presentada..."*.

Sobre dicho punto el SST SECURITY SERVICE TECNOLOGY S.A. hace mención a lo siguiente: *"...4.10) Se responde este punto en el Numeral 4.11 (ultimo)..."*.

En base a los descargos presentados por las partes, algunos de los trabajadores poseen una constancia de ingreso en el IPS, según se anexa a la Nota[16] de SST SEGURITY SERVICE TECNOLOGY S.A. de fecha 09/01/17, que manifiesta lo siguiente:

"...Por último, en cuanto a la aclaración solicitada sobre el motivo por el cual no fue comunicado el ingreso de algunos personales dentro del plazo establecido en el Decreto Ley N° 1860/50, Articulo 3°, cumplimos en remitir las Constancias de Inscripción emitidas por el IPS, de los citados trabajadores, en las cuales se puede corroborar que el ingreso de los mismos fue comunicado en tiempo y forma...".

[12] Foja 39 del exp.265/16
[13] Foja 47 al 54 del exp.265/16
[14] Foja 56 del exp.265/16
[15] Foja 67 al 75 del exp.265/16
[16] Foja 26 al 33 del Exp. N° 265/17

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Sin embargo, con la sola constancia de "ingreso" no se tiene certeza acerca de la vigencia del seguro social de los trabajadores o personales durante toda la ejecución del presente contrato.

Por otra parte, no se observa documentación respaldatoria alguna de ingreso al seguro social respecto a Marcelino Viveros (C.I. N° 2.521.872).

Ante lo manifestado y las documentaciones remitidas, corresponde **mantener la presente conclusión**.

4.11. A la nota de respuesta de la firma SST SECURITY SERVICE TECNOLOGY S.A. –con referencia a la Nota GOC 2016 de fecha 17/11/16 de la CONATEL– no se adjunta documentación respaldatoria alguna, se solicita la remisión de la misma al momento del descargo.

Sobre dicho punto la CONATEL hace mención a lo siguiente: *"...A la nota de respuesta de la firma SST SECURITY TECNOLOGY S.A. –con referencia a la Nota GOC 2016 de fecha 17/11/16 de la CONATEL– no se adjunta documentación respaldatoria alguna, se solicita la remisión de la misma al momento del descargo. Se anexa la mencionada documentación, a fojas 117 al 130 de la carpeta presentada...".*

Sobre dicho punto el SST SECURITY SERVICE TECNOLOGY S.A. hace mención a lo siguiente: *"...4.11) Sobre este punto, en fecha 17/11/2016 hemos recibido nota de la Gerencia Operativa de Contrataciones (GOC) de la CONATEL, por la cual solicitaban aclaración sobre la falta de Permiso correspondiente a la Portación de Armas, detectada en la Verificación in situ por parte del personal de la DNCP. Ante este requerimiento, hemos remitido respuesta aclaratoria en fecha 18/11/2016.*

En fecha 28/12/16, recibimos nota de la Gerencia Operativa de Contrataciones (GOC) de la CONATEL, por la cual solicitan documentos respaldatorios para las aclaraciones mencionadas, además una nueva consulta en relación a la supuesta falta de comunicación de entrada de todos los trabajadores (agentes) que figuran en las nóminas presentadas en el marco del presente contrato;

En fecha 04/01/2017, hemos remitido nota de respuesta a la citada nota, adjuntando fotocopias autenticadas de los siguientes documentos respaldatorios requeridos: 1)

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Carnets de Portación de Armas, los cuales se encontraban en trámite en ocasión de la verificación in situ, debido a la renovación de las armas de la empresa; 2) Fotocopia de los Carnets de Identificación de los Guardias (porta nombre), los cuales habían sido retirados para ser reemplazados por unos más modernos y estéticos al momento de la verificación in situ; 3) Fotografía de los guardias que prestan servicio en la CONATEL con sus respectivos carnets de identificación; 4) Constancia de inscripción de los trabajadores (guardias) cuyos datos fueron consultados en el Portal Web del IPS y supuestamente no estaban registrados. En las constancias adjuntas se puede corroborar que la inclusión de los mismos fue comunicada en tiempo y forma al IPS…".

Tratándose de un contrato de prestación de servicios, el servicio contratado debe prestarse en el tiempo, lugar y forma establecidos en el PBC y en el contrato.

Dentro de la forma de prestación del servicio, el PBC y el contrato exigen el uso o la portación de uniforme y equipamiento por parte de los vigilantes, cuyo cumplimiento no puede ser interrumpido, total o parcialmente, como se ha constatado durante la verificación in situ.

Sobre las constancias de inscripción en IPS, nos remitimos al análisis realizado precedentemente sobre la conclusión **4.10.**

Por lo expuesto, pese a la documentación remitida por las partes con su descargo, la presente observación se refiere a lo constatado a la fecha de la verificación in situ. Por tanto, corresponde **mantener la presente conclusión**

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

En base a los descargos presentados por las partes, corresponde levantar la conclusión **4.4.**, levantar parcialmente la conclusión **4.8.**, mantener parcialmente la conclusión **4.7.** y mantener las siguientes conclusiones **4.1., 4.2., 4.3., 4.5, 4.6., 4.9., 4.10.** y **4.11.** del Informe DVC N° 94/2016.

Se insta a la Contratante a que tome las medidas internas necesarias para evitar en futuros procedimientos de contratación las desprolijidades detectadas en la redacción de adendas al contrato —específicamente respecto a no confundir plazo de vigencia

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

del contrato con plazo de ejecución de las obligaciones contractuales—, así como en lo referente a la ejecución y/o seguimiento o control de la ejecución de los contratos públicos, incluyendo:

- el debido cumplimiento de las especificaciones técnicas;
- la oportuna emisión de adendas al contrato, en caso de necesidad de introducir modificaciones al contrato (Ej: cantidad de personal asignado a cada lugar de trabajo);
- la oportuna recepción de las garantías contractuales, por el monto y la vigencia requerida en el PBC y en el contrato, así como el debido requerimiento de la ampliación de las mismas, en los casos de modificaciones contractuales;
- el debido cumplimiento de la normativa sobre seguridad social; entre otros.

Además, cabe traer a colación que por **Resolución DNCP N° 2786/2014** de fecha 25/09/2014 —que se encuentra publicada en el Portal de Contrataciones Públicas— se dispone que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y las Municipalidades elaboren un **Plan de Mejoramiento Institucional —aprobado según el formado MECIP—** como resultado de los Informes emitidos por la Dirección de Verificación de Contratos (DVC), y comuniquen el mismo a la DNCP dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación del cierre de los trabajos.

Finalmente, corresponde la remisión de la presente evaluación a la contratante la **COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL)** y a la firma **SST SECURITY SERVICE TECNOLOGY S.A.** para comunicarle el cierre de los trabajos de verificación; a la Auditoria Interna Institucional y a la Dirección Jurídica, a los efectos pertinentes.-

JUSTO GABRIEL FERREIRA AYALA
Verificador Contractual

Abg. MYRTA GODOY ALDERETE
Directora de Verificación de Contratos